

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA



**ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO**
**PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN PARA ANTIGUOS
ESTUDIANTES NO GRADUADOS**

**MODULO ACTUALIZACIÓN, NIVELACIÓN Y
EVALUACIÓN**

Trabajo Informe presentada para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: EDUARDO CARLOS ALVAREZ CALDERON
LA PAZ – BOLIVIA

Noviembre, 2017



Serie: A-DIRNOPLU-F N-2017

N° 4363935

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

CORRESPONDE

TESTIMONIO

ACTA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA

NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE. - No. 474/2017

ACTA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR EDUARDO CARLOS ALVAREZ CALDERON.-----

En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas once y quince del día dos del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, ORLANDO REMY LUNA ANGULO, Abogado, Notario de Fe Pública N° 107 de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, comparece e interviene ante esta Notaría el señor: **EDUARDO CARLOS ALVAREZ CALDERON**, soltero, boliviano, estudiante, con cédula de identidad número seis millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis (6763436) La Paz, con domicilio en la calle Virrey Toledo, número mil cuatrocientos sesenta (1460) zona Villa Victoria, mayor de edad, hábil a mi juicio, a quien de identificar doy fe, el compareciente manifiesta que de su libre y espontánea voluntad, sin que medie vicio del consentimiento, para fines que en derecho corresponde, se presentó voluntariamente a objeto de prestar declaración voluntaria notariada, manifestando lo siguiente:-----

"Yo **EDUARDO CARLOS ALVAREZ CALDERON**, con C.I. No. 6763436 L.P., declaro en honor a la verdad y en forma voluntaria que: El trabajo informe titulado: "ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO" presentado por mi persona para la modalidad actualización es producción propia, elaborada de acuerdo a normativa establecida, y no vulnera los derechos de autor, por lo tanto no representa plagio alguno haciéndome responsable de mí mismo. ---
Es todo cuanto declaro en honor a la verdad, con el fin de cumplir los requisitos, exigidos por el Estado Plurinacional de Bolivia para realizar trámites ante la UNIVERSIDAD MAYOR DE



SAN ANDRÉS, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS, CARRERA DE
CONTADURÍA PÚBLICA.-----

*En caso de falsedad en mi declaración en el presente instrumento asumo la responsabilidad
emergente y acepto las sanciones administrativas civiles y/o penales.*-----

Con lo que terminó el acto de Declaración Voluntaria, el suscrito Notario da testimonio de
verdad de que así declaro voluntariamente el compareciente, previa lectura de su tenor de
principio a fin, se ratifica, de lo que Doy Fe.-----



Eduardo Carlos Álvarez Calderón

EDUARDO CARLOS ÁLVAREZ CALDERON

C.I. No. 6763436 LP.



Orlando Remy Luna Angulo
NOTARIA DE FE PÚBLICA
DE PRIMERA CLASE N° 107
07201220
La Paz - Bolivia

Dedicatoria.

A mi Madre por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Agradecimientos.

Mi agradecimiento se dirige a quien ha forjado mi camino y me ha dirigido por el sendero correcto, a Dios, el que en todo momento está conmigo ayudándome a aprender de mis errores y a no cometerlos otra vez. Eres quien guía el destino de mi vida

Resumen

El presente Manual describe el Sistema de Prevención implementado en el Banco, del que participan todos sus integrantes. En él se incluyen procedimientos, controles internos de las operaciones involucradas y mecanismos de prevención.

El completo conocimiento y entendimiento de este documento servirá de base fundamental para que se logre los objetivos orientados a prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La conciencia profesional y moral de todos y cada uno de los integrantes del Banco hará que este esfuerzo ayude a cumplir a cabalidad estos objetivos.

Las disposiciones y normativas contempladas en este documento involucran a los directores, gerentes, funcionarios y colaboradores, siendo su aplicación de carácter obligatorio.

La Empresa deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ya sea individualmente o formando parte de un manual común el mismo que debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas.

El objetivo principal de esta política es lograr que todos los estamentos de la empresa es, asuman el compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas con el Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Dado que se trata de tácticas en continuo proceso de cambio, se comentará en términos generales las etapas de entrada del dinero de origen criminal en la corriente legal de fondos.

- La primera etapa del proceso de Legitimación de Ganancias Ilícitas es la colocación del dinero en el sistema financiero para ocultar su origen y/o naturaleza. La colocación se efectúa a través de los depósitos o compra de instrumentos financieros negociables, por inversiones en empresas con alto movimiento de efectivo o por la compra de bienes. Para limitar el riesgo de la identificación de la procedencia del dinero, los legitimadores de ganancias ilícitas usan técnicas como el fraccionamiento, depósito en entidades financieras ubicadas en paraísos fiscales o en empresas de alto movimiento en efectivo. Por estos motivos, los Sujetos Obligados juegan un importante papel en la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- La segunda etapa de Legitimación de Ganancias Ilícitas consta en hacer difícil el seguimiento de las operaciones hacia el origen de los fondos, por la multiplicación sucesiva de registros de las operaciones. La utilización del sistema financiero en esta etapa tiene un papel preferencial para los legitimadores de ganancias ilícitas que utilizan los servicios bancarios más comunes como la compra de cheques, el cambio de divisa, obligaciones de crédito, la compra y venta de bienes, de metales preciosos y las transferencias electrónicas o giros. Es también por esto que la detección, prevención y reporte de los Sujetos Obligados es primordial en esta etapa.

- la tercera etapa las ganancias ilícitas reingresan al sistema financiero por medio de técnicas como la inversión en inmuebles, préstamos bancarios garantizados, utilización de falsos inversionistas (palos blancos) y otros negocios a través de sociedades pantalla.

Debe reconocerse que cada día más las instituciones financieras, de seguros y administradoras de fondos de pensiones a nivel mundial están siendo utilizadas para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en tal sentido conscientes de las nefastas consecuencias de estos hechos ilícitos, la comunidad internacional viene adoptando severas penalidades para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A raíz de los atentados del pasado 11 de septiembre de 2001 contra las Torres Gemelas de New York, el gobierno americano ha emitido drásticas medidas contra el lavado de activos, así como contra el financiamiento del terrorismo contenidas en la USA Patriot Act de alcance supranacional.

El objetivo fundamental del presente Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es capacitar a todo el personal del Banco en la detección oportuna de operaciones que pudieran estar relacionadas con los delitos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y en la forma de actuar ante estas situaciones.

Asimismo, busca transmitir la importancia y la necesidad que, para el Banco., y su personal, tiene del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; incidiendo en la importancia del conocimiento del cliente como base fundamental en la prevención de estas operaciones, y difundir las normas y procedimientos establecidos, así como las exigencias derivadas de la normativa legal al respecto.

Los lavadores de dinero inventan formas cada vez más ingeniosas sobre cómo hacer para ocultar la verdadera procedencia del dinero que traten de ingresar a nuestro sistema financiero.

INDICE

PAGINA

1.	Introducción	1
2.	Objetivos de la Investigación	2
2.1.	Objetivo General	2
2.2.	Objetivo Específicos	2
2.2.1.	Conocimiento del Cliente	2
2.2.2.	Identificación del Cliente	3
3.	Justificación	3
3.1.	Justificación Teórica	3
3.2.	Justificación Metodológica	3
4.	Alcance de la Investigación	4
4.1.	Ámbito Geográfico	4
4.2.	Ámbito Político	4
5.	Aspectos Metodológicos	5
5.1.	Tipos de Investigación	5
5.2.	Tipologías de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	6
5.3.	Políticas Institucionales	7
5.4.	Mecanismos de Prevención	9
5.5.	Instrumentos de Aplicación	11
6.	Marco Practico	12
6.1.	Identificación del Beneficiario Económico	12
6.2.	Transacciones con Dinero en Efectivo o Medios de Pago al Portador	14
6.3.	Giros Y Transferencias	16
6.4.	Operaciones o Conductas Inusuales Relativas a los Clientes de las Empresas	19
6.5.	Operaciones o Situaciones Relacionadas con Transferencias Electrónicas	24
6.6.	Mecanismos para el Cumplimiento de la Política “Conoce tu Mercado”	28
6.7.	Normas	56
7.	Conclusiones	57
8.	Bibliografía	58
9.	Anexo	60
9.1.	Anexo 1 – Encuesta	60
9.2.	Anexo 2 – Contingencia en Llenado del Formulario PCC	62
9.3.	Anexo 3 – Cargos Considerados PEP	63

1. INTRODUCCION

La Empresa deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ya sea individualmente o formando parte de un manual común el mismo que debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas.

El objetivo principal de esta política es lograr que todo el estamento de la empresa es, asuman el compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas con el Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Dado que se trata de tácticas en continuo proceso de cambio, se comentará en términos generales las etapas de entrada del dinero de origen criminal en la corriente legal de fondos.

- a) Colocación: La primera etapa del proceso de Legitimación de Ganancias Ilícitas es la colocación del dinero en el sistema financiero para ocultar su origen y/o naturaleza. La colocación se efectúa a través de los depósitos o compra de instrumentos financieros negociables, por inversiones en empresas con alto movimiento de efectivo o por la compra de bienes. Para limitar el riesgo de la identificación de la procedencia del dinero, los legitimadores de ganancias ilícitas usan técnicas como el fraccionamiento, depósito en entidades financieras ubicadas en paraísos fiscales o en empresas de alto movimiento en efectivo. Por estos motivos, los Sujetos Obligados juegan un importante papel en la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- b) Transformación: La segunda etapa de Legitimación de Ganancias Ilícitas consta en hacer difícil el seguimiento de las operaciones hacia el origen de los fondos, por la multiplicación sucesiva de registros de las operaciones. La utilización del sistema financiero en esta etapa tiene un papel preferencial para los legitimadores de ganancias ilícitas que utilizan los servicios bancarios más comunes como la compra de cheques, el cambio de divisa, obligaciones de crédito, la compra y venta de bienes, de metales preciosos y las transferencias electrónicas o giros. Es también por esto que la detección, prevención y reporte de los Sujetos Obligados es primordial en esta etapa.

De acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los nuevos instrumentos financieros como ser la banca electrónica y el dinero plástico juegan un papel muy importante en esta etapa

- e) Integración: En esta etapa las ganancias ilícitas reingresan al sistema financiero por medio de técnicas como la inversión en inmuebles, préstamos bancarios garantizados, utilización de falsos inversionistas (palos blancos) y otros negocios a través de sociedades pantalla.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Objetivo general

La Empresa deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ya sea individualmente o formando parte de un manual común el mismo que debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas.

El objetivo principal de esta política es lograr que todos los estamentos de la empresa, asuman el compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas con el Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

2.2. Objetivo Específicos

2.2.1 Conocimiento del cliente

La empresa deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre "Conozca a su cliente" para:

- a) Confirmar y documentar la identidad verdadera de clientes que inician una relación comercial.
- b) Obtener y documentar cualquier información adicional del cliente en función del riesgo por actividad.
- c) Asegurar que no se haga negocios con empresas o personas cuyas identidades no puedan ser confirmadas, que no provean toda la información requerida o que proporcionen información falsa o que contenga inconsistencias significativas que no puedan ser resueltas luego de una investigación adicional.

Cliente: Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro que contrata productos y/o servicios de una entidad supervisada en forma permanente u ocasional, para sí o por cuenta de un tercero. Cliente es la persona natural o jurídica con la cual las empresas contratan la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto financiero

Cientes sensibles: Clientes sensibles a operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es decir, clientes no residentes y con cuentas de personas extranjeras, fideicomisos, sociedades no domiciliadas, personas expuestas políticamente o que administren recursos públicos, servicios de corresponsalía o agenciamiento con empresas extranjeras, clientes que reciben transferencias desde países considerados como no cooperantes por el GAFI, con riesgo relacionado al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con escasa supervisión bancaria o países sujetos a sanciones OFAC, entre otros supuestos

2.2.2. Identificación del cliente

La empresa deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre identificación del cliente:

- a) En el caso de personas naturales para confirmar su identidad, deberá requerirse el respectivo documento de identidad oficial.
- b) En el caso de personas jurídicas se requerirá el documento de constitución de la empresa, e información relacionada a su actividad principal, dirección, principales ejecutivos, entre otros.
- c) No se establecerá ninguna cuenta con nombre especial (ejemplo: una cuenta usando un seudónimo o número en vez del nombre verdadero del cliente, salvo que la Ley del país sede de la empresa lo permita).
- d) Se tomarán medidas razonables para obtener información sobre la identidad verdadera de la persona a nombre de quien se establece la relación o se abre una cuenta o se conduce una operación.

En términos generales es el proceso de esconder o disfrazar el origen, obtención, existencia, movimiento, destino, uso y adquisición de capitales o bienes muebles o inmuebles, producto de una actividad ilícita, para hacerlas aparentar legítimas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION

3.1. Justificación teórica

Debe reconocerse que cada día más las instituciones financieras, de seguros y administradoras de fondos de pensiones a nivel mundial están siendo utilizadas para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en tal sentido conscientes de las nefastas consecuencias de estos hechos ilícitos, la comunidad internacional viene adoptando severas penalidades para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. A raíz de los atentados del pasado 11 de septiembre de 2001 contra las Torres Gemelas de New York, el gobierno americano ha emitido drásticas medidas contra el lavado de activos, así como contra el financiamiento del terrorismo contenidas en la USA Patriot Act de alcance supranacional.

3.2. Justificación metodológica

El objetivo fundamental del presente Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es capacitar a todo el personal del Banco en la detección oportuna de operaciones que pudieran estar relacionadas con los delitos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y en la forma de actuar ante estas situaciones.

Asimismo, busca transmitir la importancia y la necesidad que, para el Banco., y su personal, tiene del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; incidiendo en la importancia del conocimiento del cliente como base fundamental en la prevención de estas operaciones, y

difundir las normas y procedimientos establecidos, así como las exigencias derivadas de la normativa legal al respecto.

Registro de operaciones

La empresa establecerá políticas y procedimientos para llevar un registro de las operaciones según lo establezcan las normas legales en cada país donde desarrollan sus actividades e informar a las autoridades correspondientes de ser el caso.

La empresa desarrollará e implementará medidas apropiadas de control para detectar operaciones que podrían ser materia de reporte, según lo establezcan las leyes locales.

4. Alcance de la investigación

El presente Manual describe el Sistema de Prevención implementado en el Banco, del que participan todos sus integrantes. En él se incluyen procedimientos, controles internos de las operaciones involucradas y mecanismos de prevención.

4.1. Ámbito geográfico

El completo conocimiento y entendimiento de este documento servirá de base fundamental para que se logre los objetivos orientados a prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. La conciencia profesional y moral de todos y cada uno de los integrantes del Banco hará que este esfuerzo ayude a cumplir a cabalidad estos objetivos.

4.2. Ámbito político

Las disposiciones y normativas contempladas en este documento involucran a los directores, gerentes, funcionarios y colaboradores, siendo su aplicación de carácter obligatorio.

Etapas del lavado de activos

Dado que se trata de tácticas en continuo proceso de cambio, se comentará en términos generales las etapas de entrada del dinero de origen criminal en la corriente legal de fondos.

- c) **Colocación:** La primera etapa del proceso de Legitimación de Ganancias Ilícitas es la colocación del dinero en el sistema financiero para ocultar su origen y/o naturaleza. La colocación se efectúa a través de los depósitos o compra de instrumentos financieros negociables, por inversiones en empresas con alto movimiento de efectivo o por la compra de bienes. Para limitar el riesgo de la identificación de la procedencia del dinero, los legitimadores de ganancias ilícitas usan técnicas como el fraccionamiento, depósito en entidades financieras ubicadas en paraísos fiscales o en empresas de alto movimiento en

efectivo. Por estos motivos, los Sujetos Obligados juegan un importante papel en la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

- d) **Transformación:** La segunda etapa de Legitimación de Ganancias Ilícitas consta en hacer difícil el seguimiento de las operaciones hacia el origen de los fondos, por la multiplicación sucesiva de registros de las operaciones. La utilización del sistema financiero en esta etapa tiene un papel preferencial para los legitimadores de ganancias ilícitas que utilizan los servicios bancarios más comunes como la compra de cheques, el cambio de divisa, obligaciones de crédito, la compra y venta de bienes, de metales preciosos y las transferencias electrónicas o giros. Es también por esto que la detección, prevención y reporte de los Sujetos Obligados es primordial en esta etapa. De acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los nuevos instrumentos financieros como ser la banca electrónica y el dinero plástico juegan un papel muy importante en esta etapa
- h) **Integración:** En esta etapa las ganancias ilícitas reingresan al sistema financiero por medio de técnicas como la inversión en inmuebles, préstamos bancarios garantizados, utilización de falsos inversionistas (palos blancos) y otros negocios a través de sociedades pantalla.

5. ASPECTOS METODOLÓGICOS

5.1 Tipos de investigación

Se identifican las siguientes:

- a) **Recaudación (Actividad Generadora).** Etapa inicial, también denominada recolección. Consiste en la búsqueda de fondos o fuentes de financiación, por parte de las organizaciones terroristas ya sea por medios legales e ilegales. Los fondos de origen legal pueden provenir de: aportes de Estados, individuos, entidades, organizaciones, donante en general que apoyan su causa o que son engañados o finalmente por entidades de beneficencia sin fines de lucro, así como aquellos recursos que provienen de actividades comerciales legítimas y se encuentran insertos en el circuito financiero. Fondos de origen ilegal, como ser: las ganancias provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo con el objeto de destinarlo a actos terroristas. Cualquiera sea el origen de los fondos, existe la posibilidad de que éstos sean integrados al Sistema Financiero Nacional para movilizarlo hacia el objetivo que debe ser financiado.
- b) **Disposición (Ocultamiento).** Fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente a la espera de su utilización final. Consiste en movilizarlos fondos a través de distintas técnicas, pero a diferencia de la etapa de transformación de la Legitimación de Ganancia Ilícitas, aquí no se pretende enmascarar su origen o tratar de darle una apariencia de legalidad, sino de ocultar sus movimientos y destino final. El movimiento de fondos puede realizarse por

vías no financieras como ser el transporte físico de dinero en efectivo o a través de casa de cambio, transferencias u otros instrumentos financieros o por vías financieras.

- c) **Utilización.** Última fase en la que los fondos recaudados, transferidos y acumulados, son utilizados básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

Los lavadores de dinero inventan formas cada vez más ingeniosas sobre cómo hacer para ocultar la verdadera procedencia del dinero que traten de ingresar a nuestro sistema financiero.

A continuación se presenta las tipologías más conocidas:

- a) **Trabajo de pitufo o de hormiga:** Es el intento de estructurar operaciones haciendo numerosas operaciones en diferentes sucursales del mismo banco o de una serie de bancos diferentes. Ocurre también cuando un grupo de personas realiza operaciones en nombre del mismo originador en el mismo banco. Implica la estructuración de depósitos en efectivo, compras de instrumentos monetarios o cambios de billetes pequeños por denominaciones más grandes para evitar los requisitos de información.
- b) **Transferencias del/al exterior:** Se busca realizar operaciones que pueden justificarse como por ejemplo supuestas operaciones de importación y exportación; sin embargo, se puede identificar características que permitan identificar una operación sospechosa como por ejemplo:
- Negarse a brindar mayor información sobre el propósito de la operación.
 - No tener documentación que sustente la operación.
 - Insistir en realizar el pago con dinero en efectivo cuando las normas sólo permiten realizar los pagos con cargo de cuenta.
 - Que el giro de negocio no justifique la realización de este tipo de operación.
- c) **Ventas fraudulentas de bienes inmuebles:** En esta modalidad el legitimador compra una propiedad a un precio menor que el valor real, pero luego “por lo bajo” le entrega al vendedor el dinero faltante. Después el legitimador revende la propiedad a su precio real para justificar sus ganancias ilícitas.
- d) **Compra de bienes:** El legitimador compra gran cantidad de bienes (autos, barcos, aviones, casas, entre otros) o instrumentos monetarios (giros bancarios, cheques de gerencia, travelerschecks y valores) para continuar con su actividad criminal o para mantener un estilo de vida lujoso.

- e) **Compañías de fachada:** El cabecilla crea una empresa legítima y establecida físicamente en alguna oficina. Esta sirve para blanquear dinero. Incluso alguien vinculado al jefe de la mafia puede ser usado como testaferro y crear la empresa.
- f) **Compañías de papel:** Son compañías que solo existen en el papel, pero que no participan en el comercio como ocurre con las empresas de fachada. Cuentan con una cobertura confidencial de una sociedad anónima: disfrazan a sus verdaderos dueños gracias a una red de accionistas y directores.

5.2 Tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Se han adoptado las siguientes políticas con la finalidad de evitar que el Banco sea utilizado como medio para la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo.

Compromiso institucional

- a) El Banco, se identifica con la declaración contenida en el II Acuerdo Interbancario que establece el Código de Conducta en Operaciones Bancarias y que fue suscrito por los Bancos que componen la Asociación de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia (ASOBAN), en fecha 2 de diciembre de 1998.
- b) El Banco, adopta el compromiso institucional de impedir la incorporación a su capital social, como también a sus actividades, fondos vinculados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, rodeando de seguridad, legitimidad, garantía y transparencia, el desarrollo de sus actividades como Institución Financiera.
- c) A partir de este compromiso, los accionistas, directores, colaboradores y funcionarios, incorporan dentro de sus funciones y responsabilidades asignadas, el rol de detectar, prevenir e informar cualquier actividad o cliente que esté vinculado al lavado de activos y financiamiento del terrorismo en cualquiera de sus etapas.
- d) El Banco prestará especial atención en la evaluación moral, formación ética y honestidad de todos y cada uno de sus empleados, en especial de los funcionarios responsables de cada labor de posible riesgo dentro de la institución.

Políticas de conocimiento

- a) El Banco ha adoptado las políticas corporativas "Conoce a tu cliente", "Conoce tu mercado" y "Conoce a tu banco corresponsal", herramientas esenciales y efectivas para impedir que las instituciones sean utilizadas desprevenidamente en el lavado de activos y

financiamiento del terrorismo. Estas políticas deben proteger la buena imagen y reputación del Banco, así como la relación con nuestros clientes.

- b) De igual manera ha adoptado la política corporativa “Conoce a tu empleado” en cumplimiento con las normas legales.

Política de Criterios y Parámetros para la generación de alertas y muestras

- a) Se ha definido como Política Corporativa no publicar los criterios ni los parámetros establecidos en nuestros sistemas de monitoreo (generación de alertas automatizadas y selección de muestras programadas) y manejarlos a nivel de procedimientos internos ya que la exposición de esta información haría vulnerable el Sistema de Prevención de Lavado de Activos

5.3 Políticas institucionales

Política de listas OFAC y Resoluciones de la O.N.U.

- a) El banco ha adoptado la política de incorporar; como parte de sus mecanismos de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, la regulación OFAC, la cual contempla restringir operaciones hacia países y personas o entidades que se encuentren en las listas OFAC y Resoluciones de la O.N.U.
- b) El banco, no tramita operaciones de personas incluidas en Archivo Negativo, por Inspectorado, Fraudes e investigados por Sustancias Controladas.

Política en nuevos Productos

Antes del lanzamiento de un nuevo producto, el mismo debe ser revisado y evaluado por el Servicio de Cumplimiento, debiendo el Funcionario Responsable dar su conformidad.

Política en Inversiones

Antes de cualquier inversión que realice se deberá informar al Servicio de Cumplimiento, para que este servicio brinde un comentario al respecto

Política de Cierre de Cuentas

El cierre de cuenta de clientes será decisión del analista responsable de la evaluación y del Funcionario Responsable, esta decisión estará basada en criterios relacionados a la exposición al riesgo de LGI/FT y/o DP, que cada caso presente.

Asimismo, en casos de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIF, se considerarán los comentarios emitidos por esta entidad en relación a cada caso.

Política de Aceptación de Proveedores

El Funcionario Responsable, participa en el proceso de selección de proveedores, solo en caso de encontrarse señales de alerta relacionadas a LGI/FT y/o D/P, se efectúa una evaluación del proveedor considerando antecedentes negativos, con el fin de determinar la continuidad o no de las relaciones comerciales.

Obligación de Reserva y Confidencialidad

El Banco, no podrá revelar la información que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, salvo orden judicial motivada, expedida por autoridad competente dentro de proceso formal y de manera expresa, vinculado a la LGI/FT y/o DP.

Toda información proporcionada por la UIF es de carácter confidencial en su tratamiento, no pudiendo ser entregada a ningún miembro que no forme parte del Servicio de Cumplimiento, la revelación será sancionada de conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N°910.

Asimismo, la información generada por el Servicio de Cumplimiento enviada a la UIF no podrá ser revelada ante ninguna instancia interna o externa al Banco.

5.4. Mecanismos de prevención

Mecanismos para el cumplimiento de la política “Conoce a tu cliente”

Criterios para el conocimiento del cliente

- a) El conocimiento de los clientes requiere de su adecuada identificación, definición de los perfiles de actividad y determinar el propósito y la naturaleza de la relación comercial, analizando que las sumas transadas guarden relación con dicho perfil, para facilitar de esta manera la detección y/o prevención de operaciones inusuales y sospechosas.
- b) En la medida que se conozca a los clientes, se identificará su actividad económica, la fuente de sus ingresos, los productos que manejan y el tipo de operaciones que realizan para detectar con mayor facilidad operaciones que resulten inusuales o sospechosas.
- c) En lo que respecta al Banco, la decisión de aceptación de los clientes considerados PEPs y clientes sensibles, estará a cargo del nivel gerencial más alto y deberá contar con opinión favorable del Funcionario Responsable, quien se encargará del monitoreo de las cuentas de dichos clientes.

Causales específicos de Identificación del cliente.

La identificación de los clientes se realizará especialmente cuando el cliente:

- a) Realice la apertura de cuentas de ahorros, cuenta corriente, depósito a plazo fijo, operaciones fideicomisarias, y/o contrate créditos.
- b) Realice la apertura de una cuenta a favor de un tercero en la que intervenga un tutor, administrador, apoderado; se debe obtener la información de éste así como los antecedentes sobre la identidad y actividad del titular de la cuenta.
- c) Realice transacciones en efectivo iguales o mayores a USD.10,000.00 o su equivalente en otra moneda.
- d) Cuando se evidencien transacciones múltiples en efectivo en moneda nacional o extranjera, que en su conjunto sean igual o mayor a USD.10,000.00, en periodos cortos de uno a tres días y si estas son realizadas en beneficio de una o varias personas.
- e) Cuando se efectúen operaciones activas o pasivas en efectivo o títulos valor al portador por un monto igual o mayor a \$us.10,000 o su equivalente en otras monedas, efectuadas de manera individual, o resultantes de todas las transacciones efectuadas por el titular, tutor, administrador, apoderado o el beneficiario, dentro de las cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:
 - Cuenta corriente
 - Caja de ahorro
 - Depósito a plazo fijo
 - Giros y transacciones en efectivo al interior o exterior del país
 - Compra y venta de moneda extranjera
 - Compra de cheques
 - Cambio de billetes de menor y mayor de denominación
 - Cancelación de créditos y cuentas por cobrar
 - Créditos garantizados con títulos – valor de inversión al portador
 - Venta de bienes realizables, bienes de uso u otras actividades de los Sujetos Obligados
 - Operaciones de emisión de tarjetas de crédito y de débito con garantías de fondos pignorados y límites de endeudamiento inusuales
 - Cobro de cheques al portador
 - Envío de dineroso remesas, dentro y fuera del país
 - Cualquier otra transacción pasiva o activa, en efectivo o de títulos valor.
- f) Realice cualquier tipo de transferencia de fondos o títulos valores al y del extranjero, que en periodos cortos (uno a tres días) o en total, sean por un monto igual o mayor a USD.10,000.00 o su equivalente en otra moneda.
- g) Realice operaciones y transacciones de comercio exterior.

En el Anexo 2 de este documento, se encuentra el detalle de las operaciones en las que no se completa el formulario PCC 01, explicando en cada caso las limitantes existentes.

Descripción de la metodología y procedimientos de obtención, verificación y actualización de información de los clientes

Los Clientes se clasifican en personas naturales y jurídicas, nacionales, residentes, extranjeros, apoderados y/o representantes legales.

Deberá registrarse y verificarse la identidad de todos y cada uno de los Clientes, cada vez que efectúen operaciones a través del Banco.

- La obtención, verificación y actualización de la información de los clientes se realizará a través de sus diferentes canales: Oficinas, Banca por Teléfono, Banca por Internet, entre otros.
- En las oficinas, desde Plataforma (Ejecutivo de Servicios y Ventas) se obtendrá la información del cliente cuando realice la apertura de una cuenta o solicite un servicio; o también desde ventanilla, cuando se realice una operación.
- Asimismo, los Funcionarios de Negocios verificarán y actualizarán la información de los clientes de sus respectivas carteras.
- El Banco realizará las actualizaciones en el marco de las Políticas de Actualización señaladas en la norma 5007.010.01 Políticas de Actualización de Datos de las Bancas Mayorista y Minorista.
- Por otro lado, los Analistas de Cumplimiento, estarán a cargo de la revisión de operaciones inusuales en base a la información proporcionada por las diferentes unidades del Banco

5.5. Instrumentos de aplicación

La actualización de esta información será realizada en forma periódica, cuando se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando se detecte cambios en los datos del cliente.
- Cuando se verifique que los datos o documentos de identificación del cliente o beneficiario económico están equivocados debido a un error de contenido por el cliente.
- Cuando se detecte que el cliente brindó intencionalmente, información incorrecta, deberá realizarse el reporte de operación sospechosa.
- Cuando el Banco lo determine de acuerdo a su política de gestión de riesgo de LGI/FT y/o DP.

Para ello, se cuenta con aplicativos y fuentes de información que les permitirán realizar estas actividades de la manera más adecuada:

Identificación de Usuario

Para la identificación del Usuario, deberá considerarse los siguientes aspectos:

- a) Nombres y Apellidos,
- b) Número y Extensión del Documento de Identidad.
- c) Origen, destino y/o motivo de los fondos.

Adicionalmente, en caso de usuarios extranjeras, se le solicitará adicionalmente una fotocopia del documento de identidad.

La identificación del beneficiario económico, se encuentra incluida en cada uno de los procesos realizados en el BCP Bolivia, (apertura de cuentas, envío/ recepción de transferencias del exterior, giros y remesas, entre otros), en cada uno de estos se establece la identificación del beneficiario final, considerando los campos mencionados anteriormente.

Adicionalmente, en aquellos productos de mayor riesgo (transferencias, giros, entre otros), se cuenta con los controles específicos para determinar si el beneficiario económico registra antecedentes negativos relacionados a Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, a través de la verificación de listas internacionales y archivo negativo.

6. MARCO PRÁCTICO

6.1. Identificación del Beneficiario Económico

El Banco debe asegurarse de tener conocimiento de la identidad del beneficiario económico, tomando medidas para verificar la identidad de dichas personas; especialmente de manera enunciativa más no limitativa cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Cuando el cliente, por iniciativa propia informa que el beneficiario económico es otra persona natural o jurídica,
- b) Cuando por múltiples razones se tenga dudas de que el cliente no actúa por cuenta propia,
- c) Cuando el cliente no realiza operaciones comerciales, financieras o industriales en el lugar donde tiene su sede o domicilio legal, conforme a los alcances del código civil.
- d) Cuando se establezcan fideicomisos; a objeto de conocer, verificar y tener control de toda cadena; fideicomitente, fiduciario, beneficiarios económicos y cualquier otra persona natural o jurídica que ejerza el control eficaz final sobre el fideicomiso.

En caso de que se pueda identificar que el cliente no actúa en cuenta propia, deberá solicitarse como mínimo la siguiente información, relacionada al beneficiario económico:

Persona Natural:

- Nombre y apellido
- Documento de identidad
- Nacionalidad
- Actividad económica u ocupación principal
- Domicilio

Persona Jurídica:

- Razón social
- Actividad económica principal
- Número de identificación tributaria NIT (si corresponde)
- Identificación en el Registro de Comercio, Gobiernos Autónomos de Departamentos y/o Municipios o en la institución pública donde se establezca su registro.
- Domicilio de la oficina principal.
- Número de registro del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), en caso de Organizaciones sin fines de lucro.

Asimismo, se deberá verificar que toda persona que afirma estar actuando en nombre del cliente esté autorizado para ello y que identifique y verifique la identidad de la persona; verificar el estatus legal de la persona jurídica o del acuerdo legal, que obtenga información sobre los nombres de los fiduciarios (para fideicomisos), directores (para persona jurídica).

Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales del cliente

A continuación, se describen algunos ejemplos de operaciones inusuales extraídas del Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF Bolivia y del Manual para la Prevención, Detección y Reporte de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo de la Unidad de Investigaciones Financieras

- Personas natural o jurídica, que realiza depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo, cuya actividad aparente no debiera normalmente producir ingresos de ese tipo.

- Personas que depositan dinero en efectivo para cubrir demandas de cheques bancarios, transferencias de dinero u otros instrumentos monetarios negociables e inmediatamente realizables.
- Aumentos sustanciales en los depósitos en efectivo, de cualquier persona natural o jurídica sin causa aparente, especialmente si los depósitos son transferidos posteriormente en un periodo corto de tiempo.
- Personas que efectúan varios depósitos en diferentes oficinas
- Clientes que depositan pequeñas, pero frecuentes cantidades de dinero en efectivo, constituyendo la suma de todos los depósitos un importe relevante.
- Cuentas que reciben ingresos en efectivo, realizados por numerosas personas y/o desde distintas oficinas o localidades.
- Cuentas contra las que se emiten cheques al portador, que son presentados para su cobro en caja por personas distintas al titular de la cuenta, por importes cercanos al límite que exige la presentación del formulario de Transacciones Únicas de Mayor Cuantía.
- Cambio de moneda extranjera con elevada frecuencia y por pequeños importes.
- Aumento sustancial y sin razón aparente, de ingresos en efectivo seguidas por órdenes de transferencia hacia destinos que, a juicio del Banco, no guardan relación con ellos.
- Personas jurídicas que efectúan más operaciones utilizando dinero en efectivo, en vez de utilizar otros medios de pago y cobro habituales en las actividades comerciales.
- Personas naturales y jurídicas, que realizan actividades que habitualmente debieran generar movimiento de cheques, letras de cambio, etc. y que sólo ocasionalmente realizan depósitos en moneda o billetes por importes altos.

6.2. Transacciones con dinero en efectivo o medios de pago al portador

Cuentas corrientes y otros depósitos

- Apertura de cuentas por personas naturales, donde ingresan montos importantes de otras entidades financieras. Manteniendo la cuenta por un corto tiempo para después transferir una gran parte o la totalidad a una tercera entidad financiera.
- Apertura de cuentas que no muestran actividades familiares o empresariales y que se utilizan exclusivamente para recibir sumas importantes, sin una clara relación con el titular de la cuenta.
- Cuentas que estando inactivas durante largos periodos de tiempo, comienzan en forma repentina a recibir abonos y cargos por grandes importes o que se utilizan esporádicamente para la recepción de las mismas.
- Cuentas en las que se ingresan cheques al portador por elevados importes endosados a favor del mismo titular.

- Cuentas que reciben con frecuencia transferencias desde y hacia países relacionados con el tráfico de drogas.
- Cuentas de titulares implicados en investigaciones o procesos judiciales, por hechos que guardan relación con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Clientes no residentes, titulares de cuentas que efectúan frecuentes operaciones en efectivo, cheques de viajero, cheques en moneda extranjera, etc. emitidos por bancos extranjeros.
- Clientes no residentes que abren cuentas y no cumplen satisfactoriamente con la política de "Conozca a su Cliente" y con el deber de acreditar el origen de los fondos, o declaran un origen sospechoso a juicio de la entidad bancaria.
- Clientes no residentes titulares de cuentas en las que se efectúan operaciones con origen o destino en países extranjeros, no coherentes con ninguna actividad económica o comercial declarada y conocida.
- Clientes que mantienen un elevado número de cuentas operativas sin que sus actividades personales o comerciales lo justifiquen y que la suma de todas ellas represente un importe significativo.
- Cuentas varias de personas jurídicas con los mismos representantes legales o apoderados, de las que el Banco conoce su vinculación de los titulares de cuentas, entre las que se realizan frecuentes traspasos. Existencia de sociedades instrumentales. Grupos económicos sobre los que el Banco no tiene un conocimiento claro de las sociedades que los componen, su relación, actividades y operaciones.
- Clientes de cuentas cuyos movimientos no guardan relación con su actividad o carecen de una actividad financiera o comercial declarada o conocida.
- Clientes de cuentas que mantienen saldos importantes y que sin embargo no solicitan otros productos bancarios de mayor rentabilidad.
- Cuentas en las que se producen con frecuencia anulaciones de operaciones.
- Apertura de varios certificados de depósito a nombre de una o más personas, con una misma persona registrada como cotitular.
- Apertura de varios certificados de depósito de personas jurídicas que tienen en común socios, gerentes, administradores, representantes legales o firmas autorizadas.
- Apertura consecutiva de varios certificados de depósito a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentescos) que aparentemente no se conocen entre sí
- Apertura consecutiva de varios certificados de depósito con el mismo monto inicial a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen.
- Cancelación de múltiples Certificados de Depósito en efectivo, emitidos a favor de diferentes personas, los cuales son cobrados por una misma persona en calidad de representante legal, apoderado o legítimo beneficiario.
- Cancelación de varios Certificados de Depósito en dinero en efectivo, emitidos a favor de diferentes personas que se presentan en grupo a cobrar los títulos.

- Cancelación de un certificado de depósito en cheque, efectuado por el beneficiario del título, cuando el monto es inferior y muy cercano al umbral límite establecido por la UIF para el llenado del formulario PCC.
- Envío de giros internacionales por cuenta de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentesco), que aparentemente no se conocen entre sí, con el fin de realizar giros internacionales a los mismos o diferentes países.
- Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de entidades financieras para que acepte información incompleta o falsa, para enviar giros internacionales.
- Registro de personas con la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento del envío de giros internacionales.
- Clientes o usuarios que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente, al momento de enviar giros internacionales.
- Clientes o usuarios que envían giros internacionales y suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente o llenan formularios con letra ilegible.
- Clientes o usuarios que se muestren nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por la información requerida para el envío de los giros internacionales.
- Clientes o usuarios que realizan el envío de un giro internacional en una oficina de la Entidad remitora cuya ubicación es diferente, distante y sin justificación aparente a donde realiza sus negocios, desarrolla su actividad económica o reside.
- El cliente es de un país identificado como no cooperador por parte del GAFI o que esté incluido en las listas internacionales.
- Solicitantes de remesas y/o giros que se encuentran incluidos en listas designados como terroristas. Narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
Remitentes de remesas y/o giros que se niegan a justificar una operación o a actualizar la información básica suministrada al momento de la vinculación con la entidad emisora.

6.3. Giros y transferencias

- Envío de remesas y/o giros por parte de diferentes remitentes a favor de un beneficiario común.
- Envío de remesas y/o giros consecutivos por iguales o similares sumas de dinero, con destino al mismo país.
- Envío de remesas y/o giros por el mismo monto, en la misma ciudad o país, a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.

- Envío de múltiples remesas y/o giros a un mismo país, por cuenta de uno o varios remitentes, cuando el monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.
- Persona que remite una o varias remesas y/o giros y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (por ejemplo: extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad)
Remitente de una o varias remesas y/o giros, considerado como un PEP, quien trata de evitar el diligenciamiento de los documentos de vinculación o no justifica adecuadamente las características u origen del dinero de las transacciones.
- Cobro de varias remesas y/o giros exclusivamente en dinero en efectivo local, el mismo día, en la misma o diferente oficina de la entidad, o con otras características similares entre sí sin una justificación aparente.
- Remesas y/o giros a favor de diferentes personas que se presentan en grupo a cobrarlos en dinero en efectivo.
- Remesas y/o giros pagados con cheques, a favor de diferentes beneficiarios, que luego de ser endosados (en ocasiones con rasgos grafológicos similares) son cobrados por una misma persona.
- Remesas y/o giros en los que el beneficiario quiere cobrarlos en dinero en efectivo y se niega inicialmente a aceptar su pago en cheque, debido al monto de la operación o a las políticas de la entidad.
- Remesas y/o giros pagados mediante transferencias locales, a diferentes ciudades o cuentas, cuando el beneficiario no tiene relación o explicación que justifique dichas operaciones.
- Remesas y/o giros para pagar a beneficiarios que han sido contactados telefónicamente y que al momento del cobro manifiestan que no conocen al remitente o que no tienen personas o familiares en el exterior.
- Cobro de remesas y/o giros en el que se evidencie la entrega del monto a un tercero que no formó parte de la operación.
- Constantes transferencias de dinero que no corresponden a la magnitud de ingresos o negocio (comercial o productivo) del cliente.
- Incremento sustancial de los fondos transferidos usualmente por el cliente, sin que exista una explicación evidente de dicho cambio en la magnitud del ingreso o negocio (comercial o productivo) del cliente.
- Transferencias constantes efectuadas por varias personas para ser cobradas por una misma persona o personas vinculadas entre sí, o viceversa.
- Transferencias por montos significativos entre personas con poca o ninguna razón explícita.
- Transferencias habituales donde el ordenante y beneficiario son la misma persona, pero en diferentes plazas.
- Transferencias al exterior hacia el país o viceversa, realizadas entre personas jurídicas o de persona natural a persona jurídica o viceversa, sin aparente vínculo comercial.

- Transferencias de o hacia personas jurídicas por montos cercanos a los límites para el obligatorio registro, individual o acumulado.
 - Envíos de dinero frecuentes o en cantidades importantes, que no se pueden justificar fehacientemente, o que se realizan hacia o desde países comúnmente asociados con la producción, elaboración y venta de drogas, organizaciones terroristas o paraísos fiscales.
 - Transferencias efectuadas con frecuencia en un mes, no necesariamente de montos altos y que al consolidarla representan sumas importantes de dinero aun encontrándose por debajo del límite establecido para el obligatorio registro acumulado.
 - Transferencias provenientes de uno o varios remitentes, en diferentes países, y a favor de un mismo beneficiario local.
 - Envíos efectuados a un grupo de personas beneficiarios, de una misma o varias plazas, sin una relación aparente.
 - Transferencias efectuadas a favor de un grupo de personas, sin relación aparente, con un mismo número de teléfono y dirección en la misma ciudad, para el cobro de los giros.
 - Grupos de beneficiarios que suministran un mismo número de teléfono o dirección para el cobro de las transferencias.
 - Transferencias efectuadas por clientes que cobran o envían giros utilizando distintos intermediarios en una misma zona geográfica o que envían o recibe giros en lugares diferentes a los de su residencia.
 - Giros recibidos por personas que han cobrado informando actividades económicas que no guardan relación con los montos recibidos.
 - Transferencias en las cuales el beneficiario dice desconocer el nombre del remitente, el origen, el monto, y la finalidad del dinero.
-
- Se da una dirección que también es la de un negocio y/o no parece corresponder con la ocupación declarada (por ejemplo, estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros).
 - El cliente se niega a proporcionar información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación por parte de la empresa
 - El teléfono del cliente está desconectado o el número de teléfono no concuerda con la información inicialmente suministrada.
 - El cliente rehúsa llenar los formularios requeridos por la empresa o proporcionar información necesaria para completarlos o realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.

- Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- Las operaciones no corresponden al perfil del cliente o a su actividad económica.
- Con relación a las organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, comités, ONG, entre otras, las transacciones financieras no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.
- El cliente realiza frecuentes o significativas operaciones y no cuenta con experiencia laboral pasada o presente.
- Los estados financieros presentados por el cliente, revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.
- El cliente insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de la oficina, agencia o local de la empresa para realizar una operación comercial o financiera.
- El cliente trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos por la empresa.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos del mismo origen o vinculación de varios individuos del mismo origen, procedentes de países con normas exigentes respecto del secreto bancario o paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o las comisiones y costos que implica la operación.
- El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas.
- El cliente realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.
- El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros. Existencia de clientes entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo son representados por una misma persona, sin explicación aparente. Se debe prestar especial atención cuando dichos clientes tengan fijado sus domicilios en paraísos fiscales.

6.4. Operaciones o conductas inusuales relativas a los clientes de las empresas

Operaciones o situaciones relacionadas con el sistema financiero

- El cliente compra en efectivo cheques de viajero, giros u órdenes de pago por encima de los montos requeridos para el registro de operaciones.

- Depósito en efectivo con inmediata compra de cheques de viaje, órdenes de pago u otros instrumentos para el pago a terceros.
- El cliente que realiza frecuentemente operaciones por grandes sumas de dinero (depósitos, retiros o compras de instrumentos monetarios) y se niega o evita dar información sobre el origen y/o destino del dinero o estas operaciones no guardan relación con su actividad económica.
- Retiro por un monto significativo de una cuenta que había tenido poco movimiento o de una cuenta que recibió un depósito inusual.
- Cuentas que reciben depósitos periódicos y permanecen inactivas en otros periodos.
- Una cuenta muestra poca o ninguna actividad durante un largo período o que contiene una suma mínima de dinero, pero es utilizada como un destino temporal de fondos que son transferidos al exterior o transferidos o depositados localmente y extraídos completamente o casi en su totalidad. Por ejemplo, numerosos depósitos en efectivo o transferencias, seguidas de una transferencia de todos los fondos ya sea al exterior o localmente.
- El cliente realiza frecuentemente grandes depósitos en efectivo y mantiene saldos altos, pero no utiliza otros servicios bancarios.
- El negocio minorista que realiza rutinariamente numerosos depósitos de cheques pero que raramente realiza retiros para sus operaciones diarias.
- Grandes depósitos en efectivo a la cuenta de una persona o empresa cuando la actividad comercial aparente del individuo o entidad sería normalmente conducida en cheques u otros instrumentos de pago.
- Múltiples transacciones llevadas a cabo en el mismo día en la misma institución financiera en un aparente intento de utilizar diferentes ventanillas, sin que exista una justificación para ello.
- Estructuración de depósitos a través de múltiples agencias de la empresa o mediante grupos de individuos que entran a una misma oficina al mismo tiempo.
- El cliente que efectúa múltiples retiros en efectivo por un importe menor al límite requerido para el registro de operaciones.
- El cliente que intencionalmente retira en efectivo parte de sus depósitos por un importe menor al límite requerido para el registro de operaciones.
- El depósito de múltiples instrumentos monetarios en cantidades que caen sistemáticamente por debajo del límite requerido para el registro de operaciones, y en particular si los instrumentos se encuentran numerados en secuencia.
- Los cajeros automáticos son utilizados para realizar numerosos depósitos o retiros en efectivo u operaciones por debajo del límite establecido para el registro de operaciones.
- Depósitos en cuentas de ahorros cuyos fondos son frecuentemente retirados por cajeros automáticos localizados en el extranjero.
- Depósitos sustanciales en numerosos billetes de US\$ 50 y US\$ 100.
- Cambios frecuentes de denominaciones bajas por denominaciones altas de efectivo.

- El representante o intermediario que realiza depósitos en efectivo sustanciales en las cuentas de clientes, cuyo perfil no concuerda con tales operaciones.
- Depósitos en grandes cantidades de dinero a través de medios electrónicos u otros que eviten el contacto directo con el personal de la empresa.
- Gran volumen de giros, órdenes de pago y/o transferencias electrónicas son depositadas en una cuenta cuyo movimiento no guarda relación con el perfil del cliente.
- Utilización de tarjetas de crédito por montos significativamente superiores a la línea de crédito autorizada.
- Préstamos por montos elevados que no son utilizados o que son repentinamente cancelados en forma parcial o total sin una explicación racional de la fuente de fondos, y en especial si la cancelación es en efectivo, moneda extranjera u otros instrumentos en los cuales no se conoce el emisor.
- Utilización del préstamo para un fin no consistente con el objeto para el que se solicitó.
- Préstamos garantizados por activos depositados en la entidad financiera cuyo valor no tiene relación con el perfil del cliente o cuya fuente es desconocida o por terceras personas que no aparentan tener ninguna relación con el cliente.
- Préstamos en los que se solicita realizar el desembolso en otra ciudad de Bolivia o en otro país, sin explicación laboral o comercial aparente.
- Certificados de depósito u otro vehículo de inversión utilizado como colateral de préstamos.
- Operaciones que involucran a clientes residentes en países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC.
- Una cuenta para la cual varias personas tienen firma autorizada, pero entre las cuales no parece existir alguna relación (ya sea lazos familiares o relaciones comerciales).
- Una cuenta abierta por una persona jurídica o una organización que tiene la misma dirección de otras personas jurídicas u organizaciones, pero para la cual la misma persona o personas tienen firma autorizada, cuando no existe ninguna razón económica o legal aparente para tal tipo de acuerdo (por ejemplo, personas que fungen como directores para múltiples empresas cuyas sedes radican en el mismo lugar, entre otros supuestos.)
- Una cuenta abierta a nombre de una persona jurídica recientemente creada y en la cual se hacen depósitos más altos de los esperados en comparación con los ingresos de sus socios fundadores.
- La apertura de múltiples cuentas por la misma persona, en las cuales se hacen numerosos depósitos pequeños, los que, en conjunto, no corresponden con los ingresos esperados del cliente.
- Una cuenta abierta en nombre de una persona jurídica que está involucrada en las actividades de una asociación o fundación cuyos objetivos se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional o extranjera.

- Una cuenta abierta en nombre de una persona jurídica u organización sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, ONG, entre otras, que pueda estar ligada o no a una organización terrorista y que muestra movimientos de fondos por encima del nivel de ingresos esperados.
- Una cuenta abierta temporalmente a nombre de una persona jurídica u organización sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, ONG, entre otras, que muestra constantes movimientos de fondos al interior y exterior del país, efectuados por personas sin aparente vínculo laboral con éstas.
- Depósitos en efectivo en una cuenta desde empresas del sistema financiero extranjera, cuando la frecuencia y el volumen de los depósitos son considerables en vista al tamaño, la naturaleza y la ubicación de la empresa del sistema financiero extranjera del cliente.
- Aporte de bienes a un fideicomiso sin identificar el contribuyente o la fuente de los fondos del mismo.
- Fideicomisos que poseen bienes que consisten en empresas constituidas en el extranjero, especialmente donde las acciones son al portador y la fuente y el monto de los activos de la empresa se desconocen.
- Casos en los que la minuta de constitución del fideicomiso no otorga al fiduciario control sustancial de los bienes del fideicomiso, y donde el control yace en otras partes, como por ejemplo el creador del fideicomiso o sus beneficiarios.
- Depósitos de grandes sumas de dinero en cuentas que no son coherentes con la actividad del cliente, y transferencias posteriores a cuentas extraterritoriales.
- El uso de cartas de crédito y otros mecanismos extraterritoriales para mover dinero entre países donde dicha actividad no tenga relación con la actividad normal del cliente.
- Depósitos frecuentes de cheques de viajero o giros en moneda extranjera en una cuenta, especialmente si provienen del extranjero sin un fin claro.
- Depósitos en efectivo en una cuenta desde bancos extranjeros, cuando la frecuencia y el volumen de los depósitos son considerables en vista al tamaño, la naturaleza y la ubicación del banco extranjero del cliente.
- Una solicitud de financiamiento, cuando la fuente del aporte financiero del cliente (por ejemplo, cuota inicial) con respecto a un negocio no es clara, especialmente si se involucran bienes raíces.
- Solicitudes de facilidades crediticias de parte de clientes poco conocidos que ofrecen garantías en efectivo, activos financieros, depósitos en divisas extranjeras o garantías de bancos extranjeros, y cuya actividad no tiene relación con el objeto de la operación.
- Incumplimiento de pago de créditos obtenidos para el financiamiento de actividades de operaciones legales, o transferencias de dichos créditos a otra empresa, persona natural o entidad, sin ninguna justificación aparente, lo que hace que el banco honre la garantía que respalda el crédito.
- El uso de cartas de crédito standby para dar garantía a préstamos otorgados por entidades financieras extranjeras, sin justificación económica aparente.

- Operaciones back to back en las cuales el deudor garantizado en el país, no demuestra vinculación con el originador de la garantía en el exterior, o presenta relación contractual inusual o no aclarada.
- Existencia de cuentas individuales o mancomunadas de clientes con relación de parentesco, que transfieren dinero entre sí, en forma periódica o eventual, con la instrucción de invertirse, cancelarse o transferirse al exterior a nombre de aquel que no cuenta con un origen regular de fondos producto de un negocio o de ingresos laborales consistentes a dichos montos.
- Abrir cuentas o adquirir diferentes productos del sistema financiero con dinero en efectivo, transferencias o cheques del exterior, con el aparente producto de labores o negocios realizados fuera del país cuyo origen sea difícil de comprobar en forma total o parcial.
- Solicitud de varios formatos de afiliación al servicio de banca por internet bajo uno o más nombres, en todas ellas con una misma persona autorizada para utilizar el servicio, sin justificación aparente.
- Solicitud de formatos de afiliación al servicio de banca por Internet de empresas que tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin justificación razonable.
- Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de afiliación al servicio de banca por Internet o para que acepte información incompleta o falsa.
- Productos financieros que registran únicamente abonos por transferencia realizada a través de Internet por un lapso de tiempo, logran acumular un saldo considerable y luego el dinero se retira en un solo día o en un periodo muy corto.
- Productos financieros que inicialmente registran abonos por transferencia realizada a través de Internet por montos bajos, pero al poco tiempo se incrementan a altas sumas de dinero.
- El cliente realiza múltiples transferencias a diferentes beneficiarios, sin justificación aparente.
- Producto financiero desde el que se realizan transferencias desde una dirección diferente a la registrada en los históricos de transacciones.
- Pagos de servicios realizados por cuantías representativas a través del servicio de banca por Internet
- Numerosos y/o cuantiosos pagos por conceptos de recaudos por parte de una misma persona, sin justificación razonable.
- Pagos de múltiples obligaciones o tarjetas de crédito realizados que suman cuantías representativas a través del servicio de banca por Internet.
- Transferencias hacia o desde países con normas exigentes respecto del secreto bancario o paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, sin una

razón económica aparente o cuando es inconsistente con la historia o el giro del negocio del cliente.

- Transferencias electrónicas periódicas desde una cuenta personal hacia países con normas exigentes respecto del secreto bancario o paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC.
- Transferencias electrónicas por montos significativos en representación de un cliente extranjero con poca o ninguna razón explícita.
- Volumen frecuente o significativo de transferencias electrónicas hacia o desde países con normas exigentes respecto del secreto bancario o paraísos fiscales o países donde existe conocida actividad terrorista o son considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC.
- Fondos transferidos dentro y fuera de una cuenta en el mismo día o durante un período de tiempo relativamente corto.
- Pagos o recepciones sin ningún vínculo aparente a contratos, bienes o servicios legítimos.
- Transferencias remitidas a través de múltiples bancos nacionales o extranjeros.
- Instrucciones a una institución financiera para remitir electrónicamente al exterior, y esperar una transferencia electrónica de fondos de regreso por el mismo monto pero de fuentes distintas.
- Numerosas transferencias electrónicas por pequeñas cantidades de fondos o depósitos realizados mediante cheques y órdenes de pago, casi inmediatamente transferidos electrónicamente hacia otra ciudad o país, de manera no consistente con la historia o el giro del negocio del cliente.
- Transferencias electrónicas por montos significativos hacia personas o negocios que no mantienen cuentas en la empresa.
- Transferencia fuera del país de un monto consolidado previamente depositado a través de varias cuentas, usualmente por debajo del monto requerido para el registro de operaciones.

6.5. Operaciones o situaciones relacionadas con transferencias electrónicas / Banca por Internet

- Transferencias unilaterales frecuentes o por montos elevados, especialmente a título de donación. Cuando sean donaciones se debe tener especial consideración si éstas son realizadas por o a favor de organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras.
- Transferencias electrónicas justo por debajo del límite requerido para el registro de operaciones.
- Transferencias electrónicas hacia o por un individuo donde la información sobre el originador o la persona en cuyo nombre se realiza la operación, no es suministrada con la transferencia electrónica, cuando se espera la inclusión de tal información.

Transacciones con Usuarios

- Múltiples, continuos y cuantiosos retiros de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos con tarjetas de cuentas de Entidades diferente a la propietaria del cajero.
- Múltiples, continuos y cuantiosos retiros de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos con tarjetas de crédito o débito de entidades financieras extranjeras.
- Cancelación de múltiples facturas de servicios de telefonía celular o servicios públicos con dinero en efectivo, por parte de una misma persona, sin una justificación clara y razonable.
- Transacciones de compra o venta de divisas por parte de un usuario que incrementa repentinamente la frecuencia y montos de dichas operaciones.
- Múltiples y continuas transacciones de compra o venta de divisas por parte de un usuario que se identifica como menor de edad, turista, extranjero o persona que por el monto total transado no guarda relación con la actividad económica declarada.

Operaciones con tarjeta de crédito

- Compras con tarjetas de crédito en diferentes ciudades del país, el mismo día en cuantías iguales o similares, en las que el titular del producto financiero no posee negocios ni agencias.
- Compras con tarjetas de crédito el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, cuyo total es cercano al tope establecido para la tarjeta de crédito, sin justificación aparente.
- Múltiples, continuos y cuantiosos pagos empresariales, de telefonía celular o de servicios públicos realizados con cargo a tarjetas de crédito, sin que la actividad económica del cliente lo justifique.
- Pagos de varios y cuantiosos recibos del mismo servicio público realizados con cargo a una misma tarjeta de crédito, sin justificación aparente o que sin que el cliente tenga operaciones económicas en esa ciudad.
- Avances de tarjeta de crédito en diferentes oficinas de la ciudad o del país, el mismo día, en cuantías iguales o similares, en las que el titular del producto financiero no posee negocios ni agencias.
Avances efectuados desde tarjeta de crédito el mismo día o en un lapso de tiempo muy corto, cuyo monto es inferior y muy cercano al tope establecido para la tarjeta de crédito.

Operaciones de activo

- Solicitudes de préstamo garantizado en una entidad financiera nacional, mediante un aval emitido por entidad financiera extranjera o de paraísos fiscales.
- Solicitudes de un aval para la obtención de un préstamo que les será otorgado por una entidad financiera extranjera.

- Clientes que proceden a cancelar sus préstamos (créditos), de forma imprevista y sin razones conocidas, especialmente después de haber experimentado dificultades en sus pagos.
- Préstamos que son pagados de fuentes desconocidas o que no son consistentes con lo que se conoce del cliente
- Peticiones de crédito de clientes poco conocidos que aportan garantías en efectivo.

Situaciones diversas

- Clientes que evitan todo contacto con el personal o funcionario responsable del Banco.
- Personas que se muestran renuentes a facilitar su identificación, presentando para ello documentos que no son verificables de inmediato o se resisten a presentar otra documentación solicitada por el Banco.
- Clientes que realizan inversiones importantes en obras de arte, filatelia, numismática etc.
- Clientes que no actúan en su propio nombre y que se resisten a revelar la verdadera identidad del mandante.
- Clientes con negocios que mueven grandes cantidades de efectivo, de quienes el conocimiento del Banco no es suficiente para descartar que pudiera tratarse de negocios con apariencia de "sociedades pantalla".
- Clientes que proceden de países especialmente relacionados con la producción y venta de drogas o con una elevada incidencia de actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Transferencias electrónicas de fondos, sin explicación, por clientes, con entrada y salida inmediata de la cuenta, o sin que pasen a través de una cuenta.
- Clientes sobre los que el Banco tiene conocimiento que siguen sobre ellos investigaciones o están implicados en procesos judiciales en curso relacionados con la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo

Operaciones con entidades en paraísos fiscales o países no cooperantes

- Toda operación realizada por el cliente que provenga o tenga como destino, un país considerado paraíso fiscal o no cooperante.

Operaciones relacionadas con el financiamiento del Terrorismo

- Emprendimientos comerciales a obras de caridad.
- Operaciones relacionadas a instituciones benéficas que sean de reciente creación.
- Proyectos sociales que envían fondos fuera de países de manera frecuente y sin razón aparente.

- Operaciones con casas de juego donde se administran grandes cantidades de dinero en efectivo y su monitoreo es dificultoso.
- Operaciones frecuentes con agencias de viaje que no guarden relación con el perfil del cliente.
- Envío frecuente de remesas y/o uso de medios electrónicos para transferir fondos sin razón aparente o justificación lógica.

Criterios para el conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado es un complemento del conocimiento del cliente que le permite al BCP determinar los rangos dentro de los cuales se ubican las operaciones usuales que realizan los clientes, según las características del mercado, de tal manera que esté en la capacidad de detectar operaciones que salen de los perfiles de actividad de los clientes o de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado. Al respecto, se cuenta con un sistema automático que permite generar alertas realizando comparaciones, permitiendo la evaluación e investigación, respectiva.

Mecanismos para el cumplimiento de la política “Conoce a tu banca corresponsal”

Criterios para el conocimiento de la banca corresponsal

- a) El Banco adoptará la política de "Conozca a su Banco Corresponsal". En tal sentido el Servicio de Negocios Internacionales aplicará los procedimientos necesarios para satisfacerse, en términos generales, de la existencia física de los Bancos Corresponsales con los que opera, su reputación, su no inclusión en la lista negra que prepara periódicamente el GAFI así como que estos Bancos tengan implementados adecuados sistemas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- b) Es importante definir y conocer al Banco Corresponsal principalmente si geográficamente se encuentra establecido en islas, países o estados considerados "Paraísos Fiscales".
- c) Varias islas con limitadas posibilidades de desarrollo económico han encontrado ventajoso ofrecer a los extranjeros, además de facilidades turísticas, condiciones atractivas para sus operaciones financieras, basadas esencialmente en la exención fiscal y confidencialidad.
- d) El Banco debe tener un conocimiento integral y actualizado de la solvencia financiera, profesional y moral de los otros Bancos e instituciones financieras con los cuales tiene relaciones de corresponsalía u otros negocios. En especial, necesita saber la calidad de la supervisión bancaria del país donde está ubicada la institución corresponsal en todos los aspectos que abarca esta supervisión.
- e) Asimismo, el Banco debe conocer detalladamente en qué medida aplican estos Bancos e instituciones financieras y las autoridades de los respectivos países de origen, medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- f) A su vez, dando cumplimiento a la recopilación de normas de la ASFI, Reglamento para la Prevención, Detección y Control de Legitimación de Ganancias Ilícitas, sección 4 art. 4, antes del inicio de una relación de banca corresponsal, deberá ser el Directorio quien apruebe la misma.
- g) Anualmente, el Banco realizará la evaluación integral a una muestra de los Bancos Corresponsales con los que trabaja, estos serán seleccionados en base a criterios de riesgo; para ello solicitará actualización de información y documentación mínima que permita evaluar el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Debida Diligencia en la Banca Corresponsal.

Como parte de las actividades de debida diligencia, está el conocimiento de los Bancos Corresponsales con los que el BCP trabaja, para lo cual se considera la siguiente información:

- Ubicación Geográfica
- Composición accionaria
- Calificación de Riesgo
- Medidas y controles de prevención de LGI/FT y/o DP.
- Nivel de riesgo asignado de acuerdo a lo establecido en el procedimiento interno.
- Sus Políticas de Prevención de Lavado de Dinero.

El procedimiento se encuentra detallado en el procedimiento interno de Evaluación Anual de Bancos Corresponsales, en el cual se establece los parámetros empleados para la obtención de la muestra y la documentación que se solicita para completar el proceso de debida diligencia.

Adicionalmente, el Servicio de Cumplimiento realiza una evaluación al inicio de la relación comercial con cualquier banco que solicite trabajar como corresponsal, el cual debe contar con la conformidad del Gerente General de BCP Bolivia. El procedimiento se encuentra detallado en el documento interno de Evaluación de Nuevos Bancos Corresponsales. El objetivo de estas evaluaciones es el de obtener información que permita confirmar que el banco con el que se establece relaciones comerciales no se trata de un Banco Pantalla.

Evaluación de bancos corresponsales mencionados en noticias negativas

En caso se identifique que un banco corresponsal, con el que nuestra institución mantiene operaciones, ha sido mencionado en noticias negativas provenientes del buzón Cumplimiento Credicorp, el Servicio de Cumplimiento realiza la evaluación de debida diligencia reforzada, en la que revisa la siguiente información actualizada referida a su Sistema de Prevención de Lavado de Activos:

- Licencia de funcionamiento,
- Cuestionario AML y/o documento de políticas AML; y,
- Certificado de Acta Patriota.

Asimismo, verifica en el aplicativo World-Check, a fin de ubicar alguna coincidencia negativa. Los resultados obtenidos de la evaluación efectuada serán comunicados al Funcionario Responsable y deberán contar con su conformidad. Cabe señalar, que la Base de Bancos Corresponsales que se mantiene en nuestra área es actualizada con información proveniente del Área de Negocios Internacionales.

6.6. Mecanismos para el cumplimiento de la política “Conoce tu mercado”

Debida Diligencia para Empresas Remesadoras.

El brindar el servicio de agente pagador de las empresas remesadoras del exterior, representa un alto riesgo, por lo que resulta importante establecer procedimientos para el conocimiento de estas empresas, estos procedimientos comprenden:

- Evaluación al inicio de la relación comercial: Se realiza la revisión documentaria de la información y documentación correspondiente a la empresa remesadora, con el objeto de tener conocimiento de su sistema de prevención de lavado de activos, así como, de sus accionistas y principales directivos, y de acuerdo a ello, el Funcionario Responsable brindará su conformidad, desde el punto de vista del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Evaluación anual: Se realiza una evaluación anual de las empresas remesadoras seleccionadas con las cuales se tiene convenio, Dicha selección se realizará basándose en los criterios establecidos en la matriz de evaluación de riesgo para empresas remesadoras.

Los procedimientos para la evaluación de remesadoras al inicio de la relación comercial y durante la misma, se encuentran detallados en los procedimientos internos correspondientes.

Evaluación por noticias negativas:

En caso se identifique que una remesadora del exterior, con el que nuestra institución mantiene convenio, ha sido mencionada en noticias negativas provenientes del buzón Cumplimiento Credicorp, El Servicio de Cumplimiento realiza la evaluación de debida diligencia reforzada, en la que revisa la siguiente información actualizada referida a su Sistema de Prevención de Lavado de Activos:

- Políticas, prácticas y procedimientos anti lavado.

- Asimismo, verifica en el aplicativo World-Check, a fin de ubicar alguna coincidencia negativa. Los resultados obtenidos de la evaluación efectuada serán comunicados al Funcionario Responsable y deberán contar con su conformidad.

Extraterritorialidad

- a) La "Jurisdicción extraterritorial" de la sección 1956 del Título 18 del Código de los Estados Unidos de América principal ley penal anti-lavado de los Estados Unidos, puede aplicarse a una transacción financiera que ocurra "total o parcialmente" en los Estados Unidos, si los fondos involucrados derivaron de actividad criminal puramente extranjera que incluye: narcotráfico, extorsión, fraude contra un banco extranjero, secuestro, robo o destrucción de propiedad por explosión o fuego.
- b) La sección establece que la jurisdicción se ejerce extraterritorialmente primero, cuando hay un ciudadano de los EEUU o, en el evento de que no sea un ciudadano o residente de los EEUU, si la transacción tuvo su origen o en algún momento la transacción financiera pasó por el sistema bancario o se originó en el sistema bancario de los EEUU. Es la comisión de un delito que tiene su origen o su motivación en un lugar y a través de la globalización de las transacciones comerciales o de las actividades delictivas en la cadena de lavado de activo.

Nota. Si un Banco es acusado de Lavado de Dinero sin oficinas en suelo de EEUU con la "Jurisdicción Extraterritorial", llega a sufrir la congelación de todas sus cuentas corresponsales en EEUU.

- c) Por lo expuesto el Banco debe estar preparado para evitar las vulnerabilidades y los riesgos que asume en sus áreas internacionales con la "Jurisdicción Extraterritorial".

Mecanismos para el cumplimiento de la política “Conoce a tu empleado” (directores, gerentes y colaboradores)

Sistema para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del personal

La División de Gestión y Desarrollo Humano administra el archivo de files del personal del Banco tal como se encuentra establecido en la norma de Gestión y Desarrollo Humano 1114.502.01.

Para aquellos trabajadores incorporados al Banco, el expediente debe contener como mínimo la documentación detallada a continuación:

- Antecedentes personales.
- Antecedentes laborales.
- Declaración Patrimonial, documento obligatorio para todo director, gerente, funcionario y empleado del BCP.
- Autorización de Consulta de Información Personal (documento que abarca la verificación del Record Crediticio)

En forma periódica la Gerencia de División de Gestión y Desarrollo Humano GDH, debe realizar la actualización de la documentación e información relacionada a sus colaboradores.

Es responsabilidad del colaborador poner en conocimiento de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo Humano cualquier variación en su patrimonio.

El procedimiento se encuentra detallado en el punto 3.2 del presente Manual.

Declaración Patrimonial

- a) Es un formulario diseñado por el Banco en el que cada funcionario del Banco hará una declaración por escrito de su patrimonio personal o como participe de una sociedad ganancial. Esta Declaración Patrimonial tiene el carácter de Declaración Jurada.
- b) El patrimonio declarado se actualizará en función a las políticas que establezca la Gerencia General del Banco, de acuerdo a lo señalado en la norma N° 1114.502.01, esta actualización será realizada cada dos años.
- c) La Declaración Patrimonial se adjuntará al Código de Conducta y a la Carta Compromiso para facilitar su llenado y posterior entrega a la División de Gestión y Desarrollo Humano.
- d) Las Declaraciones Patrimoniales se ingresarán en los files respectivos, habilitados en la Gerencia de División de Gestión y Desarrollo Humano.

Registro de Carta Compromiso y Declaración Patrimonial

La Gerencia de División de Gestión y Desarrollo Humano distribuirá los ejemplares de Código de Conducta, Carta Compromiso y Declaración Patrimonial, todo en doble ejemplar, a todos y cada uno de los Funcionarios del Banco.

- a) Deberá requerir la lectura del Código de Conducta, el llenado de la Carta Compromiso, y de la Declaración Patrimonial. Un ejemplar de cada uno de estos documentos deberá ser firmado y devuelto a la Gerencia de División de Gestión y Desarrollo Humano, quedando el otro ejemplar en poder del empleado, siendo el Código de Conducta un instrumento de permanente consulta.
- b) Los trabajadores nuevos, deberán cumplir con este requisito, para lo cual los Funcionarios encargados entregaran a cada postulante en doble ejemplar, el Código de Conducta, la Carta Compromiso y la Declaración Patrimonial, en la oportunidad de su incorporación al Banco, requiriendo la devolución de un ejemplar de cada uno de los documentos debidamente firmados, para ser enviados a la Gerencia de División de Gestión y Desarrollo Humano, que dispondrá su archivo en los files personales de cada funcionario.
- c) Se realizará un control de calidad de la devolución de los ejemplares del Código de Conducta, la Carta Compromiso y de la Declaración Patrimonial. Con el listado del sector, verificará que todo el personal comprendido haya devuelto un ejemplar del Código

de Conducta, de la Carta Compromiso y de la Declaración Patrimonial llenado y firmado. Caso contrario se notificará por escrito a las gerencias responsables para que éstas completen su obligación y envíen los documentos faltantes, de acuerdo al procedimiento establecido.

Capacitación al personal

- a) Como parte del Plan Anual de Trabajo del Servicio de Cumplimiento, anualmente se elabora un Plan de Capacitaciones para el personal en este detalla las capacitaciones virtuales y las presenciales a realizarse durante el año con relación a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- b) En el Programa de Capacitación se tiene en cuenta las normas internacionales y la legislación nacional contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Anualmente, se remitirá a la UIF el Programa de Capacitación aprobado para la gestión.
- a) Se lleva un registro de todas las acciones formativas impartidas, dejando constancia de la fecha, lugar y duración de cada curso, nombre de los asistentes y área a la que pertenecen.
- b) Se realizará una capacitación anual para todo el personal y una capacitación adicional para el personal que atiende al público y al personal de Cumplimiento.
- c) Se realizará durante la gestión dos capacitaciones especializadas al Funcionario Responsable y a los miembros del Servicio de Cumplimiento, distintas a las recibidas por el personal.
- d) Se tendrá un plazo de 30 días para la realización de la capacitación de inducción al personal nuevo, después de haberse realizado su incorporación a la entidad.
- e) Debe considerarse que si el personal de reciente ingreso a la empresa proviene de otra de las empresas miembros del Grupo, no se requiere que realice la capacitación de inducción, debido a que mientras permaneció en otra de las empresas del Grupo recibió capacitaciones relacionadas a lavado de dinero.
- f) La constancia de capacitación será el Registro Electrónico de Participación del curso PLAFT cuando este sea virtual o un certificado de participación cuando este sea presencial.

Políticas Conductuales Credicorp

Contiene las políticas adoptadas por Credicorp en relación al comportamiento esperado por parte de todos los colaboradores frente a distintas situaciones que puedan afrontar en su día a día, incluyendo las relacionadas con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Todos los directores, gerentes, funcionarios y empleados del Grupo Credicorp, deberán leerlas y conservarlas como fuentes de consulta permanente.

Las Políticas Conductuales Credicorp se encuentran en el Capítulo 6: Políticas Conductuales Credicorp para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, del presente Manual.

Señales de alerta para determinar conductas inusuales por parte del personal

- a) Las señales de alerta que nos permiten determinar conductas inusuales por parte del personal son las siguientes:
- El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
 - El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
 - El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
 - El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
 - El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los clientes.
 - Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación a tramitar.
 - El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de la oficina, agencia o local de la empresa o fuera del horario de labores, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
 - El trabajador está involucrado a organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONGs, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
 - Se presenta un crecimiento inusual y/o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
 - Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del trabajador.
 - Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Funcionario Responsable información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente.
- b) En caso que se identifique alguna de las operaciones o situaciones señaladas, éstas deberán ser comunicadas al Servicio de Cumplimiento a través del Share Point de alertas de oficina, para su evaluación y decisión final.

Mecanismos para el cumplimiento de la regulación OFAC y Resoluciones O.N.U.

Como parte de la incorporación de las mejores prácticas internacionales el Bancoha adoptado incorporar la Regulación OFAC, la cual restringe realizar operaciones con países y personas o entidades que se encuentren en sus listas.

Para dar cumplimiento a la citada regulación, se ha definido establecer los siguientes procedimientos:

- a) Actualizar la lista propia del BCP, tomando como fuente las listas que publique la OFAC (lista SDN – Specially Designated Nationals List), actividad realizada a nivel corporativo.
- b) Se validará que las personas y entidades listadas por la OFAC no sean clientes del Banco; en caso se identifique alguna coincidencia se procederá a su evaluación.
- c) Toda operación con el exterior es monitoreada a través del aplicativo Safewatch y de su módulo e-Name Checker.
- d) En caso se identifique alguna coincidencia real con las listas OFAC, se deberá comunicar al Oficial OFAC Corporativo, quien evaluará y decidirá las acciones a adoptar.

Asimismo, se ha considerado incorporar en el proceso de actualización de sus listas propias, otras listas internacionales como las Resoluciones de la O.N.U. y los pronunciamientos que emita GAFI sobre el particular.

En caso se presente alguna situación que requiera tratarse como excepción a las disposiciones establecidas en el presente Manual, deberán ser sustentadas y enviadas para su evaluación y aprobación al Oficial de Cumplimiento Corporativo PLAFT.

Las infracciones a las presentes disposiciones o la falta de cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación de sus funciones del colaborador de una empresa de Credicorp, en concordancia con la legislación laboral, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Procedimientos

Designación del Funcionario Responsable y miembros del Servicio de Cumplimiento

El Funcionario Responsable es la persona encargada de la coordinación entre el Banco y la Unidad de Investigaciones Financieras.

La designación del Funcionario Responsable se establece en los artículos 25 y 37 del Decreto Supremo 24771, y en el Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con Enfoque Basado en Riesgos.

La persona designada como Funcionario Responsable, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Profesional idóneo con conocimiento del área.
- Formulario de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP).
- No debe ser funcionario que trabaje en la Unidad de Auditoría Interna.

Cabe mencionar, que los requisitos antes mencionados deben ser cumplidos también al momento de designar a los miembros del Servicio de Cumplimiento.

En caso de vacancia del cargo, el Directorio/Gerencia General, nombrarán al remplazo del Funcionario Responsable, considerando los aspectos mencionados anteriormente.

En caso de cambio o remplazo del Funcionario Responsable, se deberá comunicar dicho cambio a la UIF en el plazo de dos (2) días hábiles, incluyendo la documentación detallada a continuación:

- Currículo Vite
- Formulario de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP)
- Copia Legalizada del Acta de Directorio

Si se produce la destitución del Funcionario Responsable y/o miembros de la Unidad de Cumplimiento, se deberá explicar la causal de la misma.

Se deberá tener en cuenta que la UIF tiene la potestad de evaluar el profesionalismo e idoneidad del Funcionario Responsable y los miembros del Servicio de Cumplimiento.

Administración de los documentos del personal

Actualización del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Para nuevas versiones del manual, así como, boletines y comunicados relacionado al SPLAFT:

Toda actualización del Manual PLAFT deberá ser aprobada por el Directorio, y posteriormente comunicada a los colaboradores de la entidad.

- a) Luego de la aprobación, el Servicio de Cumplimiento solicitará al Servicio de Normas realizar la publicación del Manual PLAFT.

- b) El Servicio de Normas publicará el manual en el Sitio Normativo del banco, y realizará la difusión de su publicación a través del Boletín de Normas, a todo el personal del banco.
- c) El Servicio de Cumplimiento emitirá un comunicado a todo el personal del banco especificando los cambios efectuados.

Registro de carta compromiso para personal de reciente ingreso

División de Gestión y Desarrollo Humano

- a) Coordina la preparación del curso de capacitación aprobado por el Funcionario Responsable y elabora la lista de participantes.
- b) Adjunta en el material de capacitación el código de conducta y la carta compromiso.

Colaborador

- c) Lee el contenido del Código de Ética y Lineamientos de Conducta Credicorp y de la carta compromiso.
- d) Completa en la carta compromiso el lugar, la fecha, los nombres, los apellidos, el número de documento de identidad, el cargo y la matrícula.
- e) Firma la carta compromiso y la entrega al personal de Gestión y Desarrollo Humano.

División de Gestión y Desarrollo Humano

- f) Revisa la información consignada por el colaborador.
- g) Archiva los documentos en los expedientes de cada colaborador.

Actualización de documentación de los colaboradores

División de Gestión y Desarrollo Humano

- a) Coordina con el Funcionario Responsable la solicitud de actualización de información a todos los colaboradores del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- b) Proporciona el kit de actualización de datos a cada colaborador para el llenado respectivo.

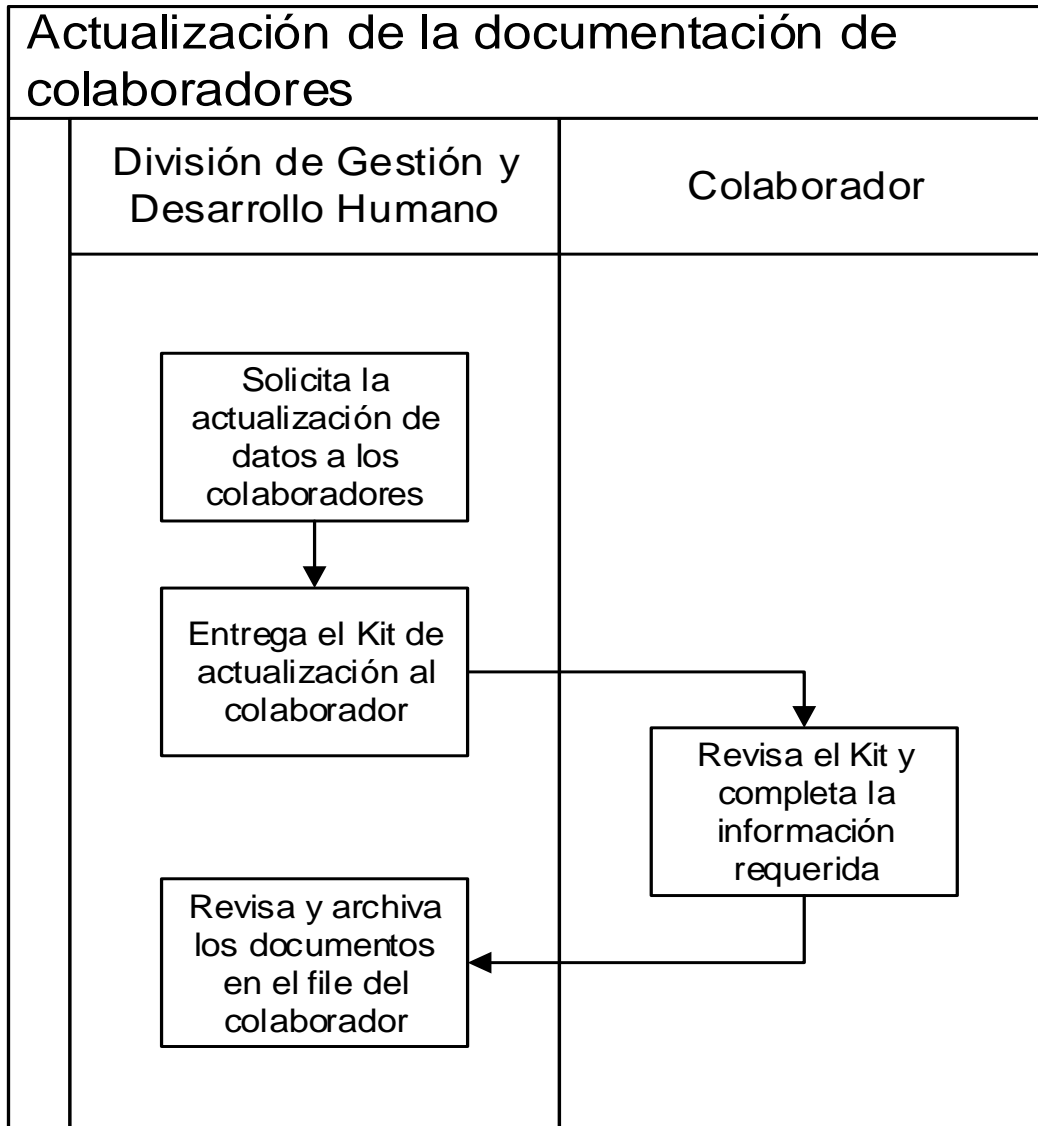
Colaborador

- c) Lee el contenido del Kit y procede al llenado respectivo.
- d) Remite el Kit completo al personal de la División de Gestión de Desarrollo Humano.

División de Gestión y Desarrollo Humano

- e) Revisa la información consignada por el colaborador.
- f) Archiva los documentos en los expedientes de cada colaborador.

Nota. La actualización de la información de los colaboradores se realiza periódicamente, el periodo establecido para este proceso de acuerdo a la norma 1114.502.01 será cada dos años.



Registro de constancia de charla de capacitación

En el caso de capacitaciones presenciales:

División de Gestión y Desarrollo Humano

- a) Coordina la preparación del curso de capacitación aprobado por el Funcionario Responsable y elabora la lista de participantes. Esto dependiendo de la ubicación de la sucursal.

Analista de Cumplimiento

- a) Realiza capacitación.
- b) Enviará la lista de los participantes que efectivamente participaron de la capacitación a GDH.

División de Gestión y Desarrollo Humano

- c) Anualmente entrega constancia a cada participante, de las capacitaciones efectuadas en el periodo.
- d) Adjunta una copia del certificado al file personal de cada funcionario.

Colaborador

- e) Recibe la constancia de participación.

División de Gestión y Desarrollo Humano

- f) Archiva los documentos.

En el caso de capacitaciones virtuales:

División de Gestión y Desarrollo Humano

- a) Coordina la preparación del curso de capacitación aprobado por el Funcionario Responsable y elabora la lista de participantes.
- b)
- c) Envía la lista de funcionarios que no participaron de la capacitación al Analista de Cumplimiento.
- d) Entrega constancia de aprobación a cada participante, esta constancia es electrónica

Controles Internos implementados

Registro y verificación de la información de clientes

Funcionario de Negocios / Gerente de Oficina / Jefe de Operaciones / Supervisor de Oficina / Ejecutivo de Servicio y Ventas

- a) Verifica la identidad de las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas que solicitan abrir cuentas, efectuar transferencias, créditos o cualquier otra operación o servicio, consignando en los documentos de registro correspondientes, sus nombres y apellidos, de acuerdo al documento oficial de identidad que éstos presenten al

momento de atender la solicitud de los servicios. Para estos efectos, debe tener presente el Instructivo y Manual de la UIF, que establece:

Para el caso de la apertura de cuenta a personas naturales

a) Identifica al cliente como sigue:

Clientes	Datos y documentos
Personas Naturales	<p>La identidad de las personas naturales se registra en un formulario (20180) estándar donde se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo. • Lugar y fecha de nacimiento • Nacionalidad. • País de residencia • Tipo y número del documento de identidad <ol style="list-style-type: none"> i. Cédula de Identidad, imprimiéndose una copia para el archivo correspondiente. ii. Número de Identificación Tributaria (NIT), si tuviera. iii. Extranjeros residentes: Carné de extranjería, debiendo obtenerse obligatoriamente copia del mismo para el archivo. iv. Para los casos de funcionarios diplomáticos, funcionarios consulares, funcionarios de organismos internacionales, y personas con Credencial tipo A, se les solicitará las correspondientes acreditaciones otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estado Plurinacional. • Estado civil, en caso corresponda nombre del conyugue. • Domicilio particular y comercial • Números de teléfono (fijo y móvil) • Profesión u ocupación / Actividad económica. • Lugar de trabajo • Nombre del centro de labores y cargo que ocupa, de ser el caso Nivel de Ingresos Fecha de ingreso en el Lugar de Trabajo • Finalidad de la relación a establecerse con la empresa. • Firma. • Referencias personales, comerciales y/o bancarias <p>Para los casos de Cuentas Corrientes además de la documentación anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario único de apertura de cuentas y servicio tarjeta de débito y emisión de depósito a plazo fijo (F.20190)

	correctamente llenado, con todos los datos aplicables y debidamente firmado. Este formulario se archivará adjunto con los demás documentos de apertura de la cuenta
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- b) Verifica la identidad del cliente contra la presentación del documento de identidad, comprobando su legitimidad y que no tenga adulteración alguna.
- c) Toma medidas razonables para obtener información sobre la identidad verdadera de la persona a nombre de quien se establece la relación o se abre una cuenta o se procesa una operación.
Nota. Para conocer los requisitos para la obtención de cada producto, favor remitirse a la norma interna específica.
- d) No abre cuentas a clientes extranjeros sin residencia salvo que sea cliente del Grupo Credicorp.

Para el caso de la apertura de cuenta a las personas jurídicas, identifica al cliente según tabla adjunta.

Clientes	Datos y documentos
Personas Jurídicas	<p>La identidad de las personas jurídicas se registra en un formulario estándar donde se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o razón social. • Tipo de sociedad comercial • Actividad Principal • Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) • Copia de la Matrícula de Comercio actualizada o registros en los Gobiernos Autónomos de los Departamentos y/o Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia u otra institución pública que acredite su existencia legal • Ubicación de la oficina o local principal, agencias, sucursales u otros locales donde desarrollan las actividades propias al giro de su negocio. • Estatutos o reglamentos internos de la persona jurídica • Copias legalizadas de todas las hojas u original de Testimonio de Escritura Pública de Constitución y aclaraciones o modificaciones realizadas a la Escritura de Constitución debidamente inscritas en el Registro de Comercio (SENAREC o FUNDEMPRESA). • Copia legalizada de todas las hojas u original del Testimonio de Poder para firmas autorizadas debidamente inscritas en el Registro de Comercio (SENAREC o FUNDEMPRESA). • Referencias comerciales. • Teléfonos • Principales accionistas (con porcentaje de participación del 25%), considerando la información requerida para las personas naturales. • Personas jurídicas vinculadas al cliente, de ser el caso. • Representantes, considerando la información requerida en el caso de personas naturales; así como el otorgamiento de los poderes correspondientes. • Finalidad de la relación a establecerse con la empresa. <p>La verificación de la identidad se logra a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para los casos de representantes y/o apoderados con calidad de funcionarios diplomáticos, funcionarios consulares, funcionarios de organismos internacionales, y personas con Credencial tipo A, se les solicitará las correspondientes acreditaciones otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estado Plurinacional. • En caso, de que se acepte la participación de representantes, mandantes, y/o apoderados sin residencia en Bolivia, se deberá requerir de éstos referencias bancarias, comerciales, ocupacionales y personales del país de origen (Excepción válida únicamente para el servicio de Credinet Web). <p>Cooperativas, Asociaciones, Sindicatos, Clubes, ONGs, Fundaciones</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple y legible del documento de identidad de las personas que manejarán la cuenta. • Número de Identificación Tributaria (NIT), fotocopia legalizada por el SIN. • Personería Jurídica (Estatutos y Resolución que los aprueba) • Copia legalizada de Actas de Elección y Posesión. • Copia legalizada de las hojas u original del Testimonio de Poder para firmas autorizadas. • En el caso de Organizaciones sin fines de lucro, deberán contar con el Registro del Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo (VIPFE). • Para el caso de representantes y/o apoderados, se les solicitará los mismos requisitos indicados para el caso de Persona Natural. En el caso de extranjeros, debe solicitarse el Documento de Identidad de Extranjero Residente. <p>Para los casos de representantes y/o apoderados con calidad de funcionarios diplomáticos, funcionarios consulares, funcionarios de organismos internacionales, y personas con Credencial tipo A, se les solicitará las correspondientes acreditaciones otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estado Plurinacional.</p> <p>Empresas Unipersonales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del documento de identidad de las personas que manejarán la cuenta • Copia legalizada del NIT. • Copia de Matrícula de Comercio
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota. Los requisitos para obtener cada uno de los productos, se encuentran detallados en la normativa interna específica de cada producto.

Para ambos casos:

- a) Ingresa en el Registro de Clientes, Customer Information File CIF o el que corresponda, los datos que identifican al titular de las cuentas.
- b) Adopta medidas razonables si sospecha que el cliente del Banco no actúa en su propio beneficio, cuando solicita abrir una cuenta o ejecuta las siguientes operaciones en efectivo: depósitos a plazo, créditos, tarjetas de crédito, entre otros, para obtener y conservar información acerca de la verdadera identidad de las personas en beneficio de las cuales inicia la operación.
- c) Verifica la identidad de todas las partes relacionadas con la cuenta. En el caso que un administrador o representante solicite abrir una cuenta para una tercera persona, sigue los procedimientos establecidos para la apertura de ellas.

- d) Confronta la identidad de las partes que intervienen y la naturaleza del negocio, contra la documentación.
- e) Las Sociedades Constituidas en el Extranjero, para desarrollar actividades en Bolivia quedan sujetas a las normas del Código de Comercio y demás leyes del Estado Plurinacional de acuerdo al art. 413 del Código de Comercio. En este sentido para operar como sociedades comerciales se deben registrar en Fundempresa, ya sea como sucursal, representación permanente o realización de actos aislados de comercio, de acuerdo al art. 414 y 415 del Código de Comercio, dándose por cumplido lo establecido en el Manual de Procedimientos Operativos de la UIF respecto a la documentación de las Personas Jurídicas Extranjeras.
- f) Verifica que las personas no residentes en Bolivia que deseen abrir cuentas corrientes en el Banco, fijen domicilio en el país, cuenten con NIT y un representante acreditado. De no contar con estos requerimientos no procede la apertura de la cuenta corriente
- g) Toma en cuenta las siguientes restricciones:
- No abre cuentas a clientes con identidad o actividades dudosas.
 - La apertura de una cuenta requerirá la autorización de un órgano competente (Ministerio de Defensa) para el caso de Solicitantes o Firmantes autorizados relacionados con actividades de comercializaciones de armas, explosivos o similares.
 - Asimismo, la apertura de cuenta de los siguientes rubros requerirán la autorización del Funcionario Responsable o Gerencia General de la empresa:
 - Actividades Inmobiliarias
 - Comerciantes de Metales Preciosos
 - Comerciantes de Piedras PreciosasEsta autorización, deberá ser solicitada a través del buzón Bolivia Cumplimiento – Consultas, con la respuesta obtenida se procederá a la apertura siguiendo el procedimiento normal, esta confirmación deberá ser impresa e incluida en el file de apertura del cliente.
 - No acepta clientes que no entreguen la documentación de identificación requerida.
 - No abre cuentas a clientes extranjeros sin residencia.
 - No establece ni mantiene cuentas de clientes anónimos, con nombres ficticios, con seudónimos o cifrados en vez del nombre verdadero del cliente.
 - No acepta las siguientes categorías de clientes:
 - 1) personas o empresas de honestidad cuestionable, especialmente de quienes tenga conocimiento de su vinculación con el narcotráfico, lavado de activos, corrupción, terrorismo o crimen organizado, y otros delitos precedentes;
 - 2) personas o empresas con negocios que no permitan establecer la legitimidad o licitud de las actividades que desarrolla;
 - 3) empresas con identidad o actividades dudosas;
 - 4) personas o empresas que no entreguen la documentación de identificación requerida por el Banco;

- 5) empresas no domiciliadas en el país o personas involucradas en la constitución de dichas empresas, que se encuentren registradas en listados internacionales (verificados a través del aplicativo E-name Checker);
- 6) bancos pantalla (bancos sin presencia física o Shell Banks);
- 7) cuentas con nombres ficticios, anónimos, seudónimos o cifradas en vez del nombre verdadero del cliente;
- 8) casinos, salas de juego, tragamonedas, loterías, juegos de azar, juegos de apuesta y afines;
- 9) casas de cambio de dinero físico o virtual, transmisores de dinero u otras entidades similares.
- 10) Personas naturales o jurídicas que no contando con la autorización de la ASFI, realiza actividades propias de las empresas del sistema financiero tales como: Captar o recibir en forma habitual dinero de terceros, colocar tales recursos en forma de créditos, inversión o de habilitación de fondos bajo cualquier modalidad contractual;
- 11) Cuentas destinadas a recibir donaciones, colectas o recaudaciones de terceras personas; a excepción de los casos en los que por motivos humanitarios, previa revisión, sean autorizados por el banco;
- 12) Personas o empresas cuya actividad sea el uso de sistemas estructurados en forma piramidal.
- 13) Actividades de lenocinio, casas de citas, night-clubs o afines;
- 14) Personas o empresas con negocios cuya intención de apertura de cuenta sea en representación o para registrar operaciones del giro de negocio de terceros; Cabe precisar que en casos especiales de excepción deberán contar obligatoriamente con la aprobación del Funcionario Responsable.

Registro de operaciones

Promotor de Servicio

- a) Consulta al solicitante el tipo de operación a realizar y verifica si ésta involucra entrada o salida de efectivo.
- b) Si la operación es en efectivo, antes de procesarla, considera lo siguiente:

Tipo de operación	Importe	Requerimientos
Solicitud de Datos del Cliente	De USD 0.00 a USD 9,999.99 o su equivalente en MN, en efectivo.	<ul style="list-style-type: none"> • En Transactor: Registra datos en la pantalla “Solicitud de Datos del Cliente en Ventanilla”. • El mencionado registro también aplicará para usuarios. • Para el caso de usuarios deberá establecerse el

		<p>origen y destino de los fondos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para personas extranjeras usuarios adicionalmente, se le solicitará fotocopia del documento de identidad.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota. También se puede solicitar evidencias en casos de mayor riesgo, como por ejemplo: cuentas abiertas recientemente.

Si la operación en efectivo es de USD 0.00 a USD 9,999.99 o su equivalente en moneda nacional*:

- Pide original del documento de identidad al solicitante y lo identifica.
- En la pantalla “Registro de operaciones de menor cuantía”, elige el tipo de documento de identidad e ingresa el número de documento de identidad y el nombre del solicitante.
- Asimismo, para el caso de usuarios deberá solicitarse la información de origen y destino de fondos,
- Para el caso de usuarios extranjeros deberá solicitarse una copia del documento de identidad.
- Procesa la operación.
- Entrega comprobante de operación al solicitante.
- Devuelve documento de identidad al solicitante.

(*)Si considera que la operación es inusual o sospechosa, ésta debe ser reportada al Funcionario Responsable.

(**)Si el solicitante se rehusara a brindar la información, no se procesa la operación.

Tipo de operación	Importe	Requerimientos
Mayor cuantía	Igual o superior a USD 10,000.00, o su equivalente en MN.	<ul style="list-style-type: none"> • En Transactor: Registra datos en la pantalla “Registro de operaciones de mayor cuantía”. • Refrenda formulario PCC 01 “Registro de operaciones de mayor cuantía” y lo hace firmar por el solicitante. • Para personas extranjeras usuarios adicionalmente, se le solicitará fotocopia del documento de identidad. • Mensualmente, hasta el 15 de cada mes, se realiza el envío de los formularios de mayor cuantía generados a la UIF, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

	Sumatoria de operaciones de tres días iguales o superiores a USD 10,000.00 o su equivalente en MN, en efectivo.	<ul style="list-style-type: none"> • En Transactor: Registra datos en la pantalla “Registro de operaciones de mayor cuantía”. • Refrenda formulario PCC 01 “Registro de operaciones en efectivo de mayor cuantía” y lo hace firmar por el solicitante. • Para personas extranjeras usuarios adicionalmente, se le solicitará fotocopia del documento de identidad.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- c) Si la operación es igual o mayor a USD 10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, o es el resultante de Sumatoria de operaciones de tres días iguales o superiores a USD 10,000.00 o su equivalente en MN, en efectivo:
- Digita la operación en Transactor y obtiene la pantalla “Registro de operaciones de mayor cuantía”.
 - Pide original del documento de identidad del solicitante y lo identifica**. En caso de tratarse de usuarios extranjeros deberá requerirse copia del documento de identidad.

Cuadre de registro de operaciones de mayor cuantía

Promotor de Servicio

- a) Retiene los Formularios PCC01 en palomera para el cuadro final del turno.
- b) Obtiene el Dato LAVA “Resumen Operador” del aplicativo Transactor.
- c) Cuadra los formularios recibidos de los clientes, versus el Dato LAVA “Resumen Operador”.
- d) Registra su V°B° en el Dato LAVA “Resumen Operador” en señal de conformidad.
- e) Entrega los documentos al Subgerente de Oficina / Jefe de Operaciones o Supervisor de Oficina.

Sub Gerente de Oficina / Jefe de Operaciones o Supervisor de Oficina.

- f) Revisa los formularios LAVA vrs el dato resumen y firma y sella en cada uno de los formularios

Promotor de Servicio

- g) Arma su movimiento para el envío en forma semanal a Ransabol de la Región

Sub Gerente de Oficina / Jefe de Operaciones o Supervisor de Oficina.

- h) Obtiene una copia del Dato LAVA “Resumen Administrador” del aplicativo Transactor (uno para moneda nacional y otro para moneda extranjera).
- i) Registra su V°B° en cada Dato LAVA “Resumen Administrador” en señal de conformidad.

Archivo Central

- g) Archiva los documentos los formularios Lava se guardan físicamente por el lapso de 10 años juntamente con el resto de la documentación que sustenta la operación.

Operaciones sobre las cuales no se aplicarán los formularios PCC01

El siguiente tipo de operaciones no será sujeto de llenado de los formularios de PCC01, asimismo, estas operaciones no son consideradas para el formulario acumulado, debido a que no se cuenta con la presencia física del cliente, el análisis y justificación de estas imposibilidades se encuentra en el Anexo 2 del presente Manual:

- a) Operaciones solicitadas a través de cartas ordenes, sin embargo en la carta mencionada el cliente deberá de señalar el origen y destino de los fondos.
- b) Operaciones realizadas a través de Credinet WEB, sin embargo en la instrucción electrónica el cliente deberá de señalar el origen y destino de los fondos.
- c) Operaciones realizadas a través de terminales electrónicos o puntos de ventas (POS) de Administradoras de Tarjetas.
- d) Operaciones a través de cajeros automáticos
- e) Operaciones de Remesas o Transferencias provenientes del exterior.
- f) Operaciones del Banco destinada a desembolsos a clientes.
- g) Operaciones propias entre Sujetos Obligados.
- h) Operaciones de Billetera Móvil.

Controles anti lavado adicionales para procesos de banco

Emisión de cheques de gerencia

Gerente de Oficina / Jefe de Operaciones o Supervisor de Oficina

Antes de emitir un cheque de gerencia por importe mayor o igual a USD 2,000.00 ó su equivalente en moneda local:

- Debe validar el llenado obligatorio de los campos “Los fondos provienen de:” y “El propósito de los fondos es:” en el formulario 20230.
- Debe consultar los nombres completos del solicitante, beneficiario y ordenante en el módulo E-Name Checker y Archivo Negativo, y en caso se detecte alguna coincidencia, envía un correo electrónico al Servicio de Cumplimiento, a través del buzón “Bolivia Cumplimiento - E-name Checker” indicando en el campo Asunto “Cheque de gerencia” y cuyo contenido y respuesta serán de uso estrictamente interno. No debe ser de conocimiento del cliente.

Emisión de transferencias país

Gerente de Oficina / Jefe de Operaciones o Supervisor de Oficina

Antes de emitir una transferencia país por importe mayor o igual a USD 2,000.00 o su equivalente en moneda local:

- Debe validar el llenado obligatorio de los campos “Los fondos provienen de:” y “El propósito de los fondos es:” en el formulario 20230.
- Debe consultar los nombres completos del solicitante, beneficiario y ordenante en el módulo E-Name Checker y Archivo Negativo, y en caso se detecte alguna coincidencia, envía un correo electrónico al Servicio de Cumplimiento, a través del buzón Bolivia Cumplimiento - E-name Checker indicando en el campo Asunto “Transferencia País” y cuyo contenido y respuesta serán de uso estrictamente interno. No debe ser de conocimiento del cliente.

Emisión de transferencias al exterior

Gerente de Oficina / Jefe de Operaciones o Supervisor de Oficina

a) Para emitir una transferencia al exterior, toma en cuenta las siguientes condiciones:

Para Banca Mayorista:

- Con cargo en cuenta corriente, ahorros o a plazo por el total (fondos, gastos y comisiones). Incluye los cargos desde cuentas del Banco mediante el uso de tarjeta y clave.

Para Banca Minorista:

- Para operaciones menores a USD 5,000.00 se realizará el cargo en cuenta sólo por gastos y comisiones, verificando y validando que el titular de la cuenta sea el ordenante de la operación.
 - Para operaciones iguales o mayores a USD 5,000.00 se realizará el cargo en cuenta corriente, ahorros o a plazo por el total (fondos, gastos y comisiones). Incluye los cargos desde cuentas del Banco mediante el uso de tarjeta y clave.
 1. Se solicita el llenado del formulario 20240, que contiene la información necesaria para procesar la operación.
 - No es necesario verificar el E-name Checker, debido a que el control es automático.
- b) Considera que las excepciones a estas reglas deben ser aprobadas por el Gerente de la Oficina, o el Jefe de Grupo según corresponda, con las justificaciones del caso, con copia al Gerente Regional o Gerente de Área y al Funcionario Responsable, debiendo el solicitante de la transferencia consignar en la solicitud de manera clara y precisa el origen de los fondos utilizados y el motivo por el cual se solicita dicha transferencia.
- c) En caso de no contar con toda la información necesaria para la identificación del cliente, la operación no se procesa.

Emisión de cheque sobre plaza del exterior

Gerente de Oficina / Jefe de Operaciones o Supervisor de Oficina

- a) Antes de emitir un giro sobre el exterior por un importe mayor o igual a USD 2,000.00:
- Debe validar el llenado obligatorio de los campos “Los fondos provienen de:” y “El propósito de los fondos es:” en el formulario pre-impreso 20230.

- Debe consultar los nombres completos del solicitante, beneficiario en el módulo E-name Checker, y en caso se detecte alguna coincidencia, se deberá enviar un correo electrónico al Servicio de Cumplimiento, a través del buzón “Bolivia Cumplimiento - E-name Checker” indicando en el campo Asunto “Cheque sobre plaza del exterior” y cuyo contenido y respuesta serán de uso estrictamente interno. No debe ser de conocimiento del cliente.
- b) Para emitir un cheque sobre plaza del exterior, toma en cuenta las siguientes condiciones:
- Por importes menores a USD 5,000.00 se realizará el cargo en cuenta sólo por gastos y comisiones, verificando y validando que el titular de la cuenta sea el ordenante de la operación.
 - Por un importe a partir de USD 5,000.00 sólo se tramita:
 - i. Con cargo en cuenta corriente, ahorros o a plazo. Incluye los cargos desde cuenta del Banco mediante el uso de tarjeta y clave.
 - ii. Contra rescate de fondos mutuos o cancelación de otros instrumentos financieros del Grupo BCP Bolivia.
 - iii. Contra cobro de cheques girados sobre cuentas de clientes del BCP a favor del solicitante del cheque sobre plaza del exterior.
 - iv. Con cheque de gerencia emitido por el Banco, debiendo el solicitante del cheque sobre plaza del exterior consignar en la solicitud de manera clara y precisa lo siguiente: Origen de los fondos utilizados para la emisión de cheques de gerencia, motivo por el cual solicita el cheque sobre plaza del exterior y de ser el caso documentos que sustenten el motivo del giro.
 - Sea cual fuere el medio de pago, no tramita las solicitudes de emisión de dos ó más cheques sobre plaza del exterior a favor de un mismo beneficiario cuando el monto total de éstas sea igual o mayor a los USD 10,000.00 si el cliente no proporciona la siguiente información detallada, clara y precisa:
 - i. Razón por la cual siendo el mismo beneficiario solicita dos o más cheques sobre plaza del exterior en vez de uno por el importe total.
 - ii. Documentos que sustenten tal forma de pago.
- c) Considera que las excepciones a estas reglas deben ser aprobadas por el Gerente de la Oficina, o el Jefe de Grupo según corresponda, con las justificaciones del caso, con copia al Gerente Regional o Gerente de Área y al Funcionario Responsable, debiendo el solicitante del cheque sobre plaza del exterior consignar en la solicitud de manera clara y precisa el origen de los fondos utilizados y el motivo por el cual se solicita dicho cheque sobre plaza del exterior giro.

Llenado del formulario Información Confidencial sobre Operaciones por recepción o envío de remesas PCC08

Este formulario es completado cuando un cliente o usuario procesa operaciones de remesas (envío o recepción de fondos) por importes iguales o mayores a USD.2,000.00 o su equivalente en moneda nacional. De igual manera se realiza el llenado de este formulario por importes acumulados en periodos cortos de uno a tres días, por operaciones con montos acumulados iguales o superiores a USD.2,000.00.

Este formulario, se completa por el monto total de la instrucción realizada por el cliente, algunas veces, esta puede incluir más de una operación.

Cabe precisar, que las operaciones realizadas como remesas, suman al acumulado para el llenado del Formulario PCC 01, por lo que en caso de que el cliente/usuario reciba con una remesa acumule un monto igual o mayor a USD.10,000.00, debe completarse adicional al PCC 08 el formulario PCC 01.

Proceso de Debida Diligencia

Etapas de Debida Diligencia

A continuación se proporciona las etapas para el proceso de debida diligencia para el conocimiento del cliente:

- a) Etapa de identificación. Consiste en desarrollar e implementar procedimientos para obtener la información que permita determinar la identidad de un cliente o beneficiario final.
- b) Etapa de verificación. Implica la aplicación de procedimientos de verificación al inicio de la relación contractual con respecto a la información proporcionada por los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final, con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados, debiendo dejar constancia de ello en su documentación personal. Cuando resulte necesario iniciar la relación comercial antes de la verificación para no interrumpir el curso normal de esta, las empresas pueden verificar la identidad del cliente luego o durante el curso de la relación contractual, siempre que la empresa haya adoptado procedimientos de gestión de riesgos de LA/FT para determinar las condiciones bajo las cuales un cliente podría utilizar los servicios y/o productos de la empresa con anterioridad a la verificación y, los plazos aplicables para realizarla.

- c) Etapa de monitoreo. Tiene por propósito asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con lo establecido en su perfil. Asimismo, el monitoreo permite reforzar y reafirmar el conocimiento sobre los clientes, así como obtener mayor información cuando se tengan dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los clientes.

Debida Diligencia Simplificada

La debida diligencia simplificada, considera los siguientes procesos:

- Identificación del cliente o usuario, llenado del formulario de apertura de cuenta en el que se registra información del cliente y la actividad económica realizada. En caso de persona jurídica, esta identificación es realizada también para representantes legales y accionistas.
- Identificación si el cliente es PEP y sus allegados en caso de corresponder.
- Identificación de clientes que requieren autorizaciones especiales para iniciar o continuar con la relación comercial.
- Identificación del carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Identificación de clientes no deseados, catalogados de acuerdo a la actividad que desarrolla o por falta de identificación de la persona.
- Revisión en listas internacionales, antes del inicio de la relación comercial y durante esta para otorgar nuevos productos o servicios.
- Asignación de riesgo del cliente de acuerdo con los criterios establecidos en la matriz de riesgo definida para cada entidad.
- La actualización de la información del cliente, es realizada en forma periódica, de acuerdo a lo establecido en la política de actualización de datos.
- En transacciones realizadas por importes mayores a los establecidos, se procede al llenado de formularios de mayor cuantía con el fin de determinar el origen y destino de los fondos.
- En caso de tratarse de una empresa jurídica y esta sea un Sujeto Obligado, anualmente el Servicio de Cumplimiento solicita el llenado del cuestionario AML y una copia de las políticas relacionadas a LGI/FT y/o DP, para conocer la existencia de controles relacionados a este tema en esa entidad.
- Monitoreo periódico de la actividad comercial, de saldos y movimientos en las cuentas.
- Registro de operaciones de menor cuantía.

Cabe mencionar que para los procesos de evaluación e identificación, se aplica para este tipo de clientes, la debida diligencia intensificada detallada en la guía interna de procedimientos.

Debida Diligencia Intensificada

Este tipo de debida diligencia se aplica este procedimiento con el fin de contar con información y documentación actualizada de los clientes catalogados bajo este nivel de riesgo, adicionalmente, este tipo de debida diligencia a clientes clasificados con menor riesgo.

Para la aplicación de la Debida Diligencia Intensificada se consideran los siguientes procesos adicionales a los mencionados en el punto anterior:

- **Recabar mayor información sobre el cliente y la operación.** A nivel transaccional se obtiene información sobre el cliente al momento de realizar la operación. En caso de generar alerta se solicita esta información/documentación en el proceso de investigación.
- **Recabar información sobre el beneficiario final.** Por cualquier operación mayor o igual a USD10,000.00 o por operaciones acumuladas de 1 a 3 días hábiles que sean mayores o iguales a este importe, se obtiene información sobre el beneficiario final de la operación. En caso de generar alerta se recaba información a nivel de investigación. Para operaciones de remesas el importe sobre el cual se emite el formulario de mayor cuantía es de \$us.2,000 o el acumulado en tres días.
- **Información de la fuente de los fondos u origen de la riqueza.** Todas las operaciones de mayor cuantía, requieren que el cliente declare el origen de los fondos. Para los casos que ingresan a investigación se indaga la fuente de la riqueza.
- **Información sobre operaciones realizadas o intentadas.** Se cuenta a disposición de todo el personal del banco, un Share Point donde se reportan operaciones procesadas o intentos de operaciones que sean inusuales.
- **Monitoreo intensificado de la relación comercial.** Dentro de los procedimientos de seguimiento continuo de las operaciones de los clientes, existen mecanismos como revisiones programadas y emisión de alertas mensuales, que permiten monitorear periódicamente a los clientes
- **Incremento de controles internos.** Para los PEPs se solicita información de sus allegados
 - Para los casos que ingresan a investigación se obtiene información a través del formulario Conoce a tu Cliente o contacto directo con los clientes.

Debida Diligencia Continua o Reforzada

Esta será aplicada a clientes de mayor riesgo, de manera que se cuente con la información necesaria y actualizada de estos.

Los clientes considerados para la implementación de este tipo de Debida Diligencia, pertenecen a las siguientes categorías:

- Persona expuesta políticamente (PEP)
- Cliente especial PN, que se tengan conocimiento está siendo investigado por Lavado de activos, delitos precedentes o financiamiento del terrorismo por autoridades competentes
- Cliente PN, vinculado con PN o PJ sujetas a investigación o procesos judiciales relacionados con lava de activos, delitos precedentes o financiamiento del terrorismo.
- Recibe transferencias => país no cooperante PN
- Cónyuge o pariente/allegado PEP
- No residente
- Persona natural considerada líder de opinión
- Persona extranjera
- Persona natural de alto riesgo
- Persona jurídica investigada por lavado de activos
- Persona jurídica vinculada con cliente investigado por lavado de activos
- Persona jurídica que recibe transferencias desde países no cooperantes
- Persona jurídica con actividad sensible
- Servicio de corresponsalía
- Fideicomiso persona jurídica
- Actividades de Organizaciones Políticas
- Persona jurídica de alto riesgo

Para las categorías de clientes mencionados, adicionalmente se aplican los siguientes procedimientos complementarios:

- Actualización de datos de clientes.
- Monitoreo periódico de la actividad comercial, de saldos y movimientos en las cuentas.
- Generación de alerta por el nivel transaccional registrado.

Entre los procesos más importantes se mencionan los siguientes:

- Actualización de datos de clientes.
- Definición del proceso de Autorización de Gerencia o instancia encargada para comenzar o continuar con la relación comercial o una operación específica.
- Definición de la selección de patrones sobre operaciones que requieren mayor análisis.

Reporte de operaciones sospechosas a la UIF

Analista de Investigación

- a) Se puede definir a la operación sospechosa como aquella operación tentativa o realizada que habiéndose identificado previamente como inusual, luego del análisis realizado, no guarda relación con las actividades declaradas por el cliente.
- b) Recibe aprobación para la elaboración de ROS del Funcionario Responsable.
- c) Elabora ROS, en formato de Formulario ROS -01, cumpliendo con la información requerida por la UIF.
- d) Presenta ROS al Jefe de Cumplimiento PLAFT para su revisión y comentarios.

Jefe de Cumplimiento Plaft

- e) Revisa el informe obtenido del análisis del caso.
- f) Realiza las observaciones y comentarios respectivos.
- g) Entrega el caso al Analista de Investigaciones para las modificaciones correspondientes.
- h) En caso de no existir modificaciones entrega el ROS al Funcionario Responsable.

Funcionario Responsable

- i) Revisa el informe obtenido del análisis del caso.
- j) Realiza las observaciones respectivas.
- k) Determina si procede con el reporte a la UIF.
- l) En caso de calificarse el caso como sospechoso, completa la información solicitada en el aplicativo SISO (UIF) y procede al envío del caso a la UIF
- m) Cierra el caso en el aplicativo SAPYC.

Analista de Investigación

- n) Prepara el documento completo del ROS, para su envío electrónico a través del Portal de Intercambio Electrónico de Datos (PIED).

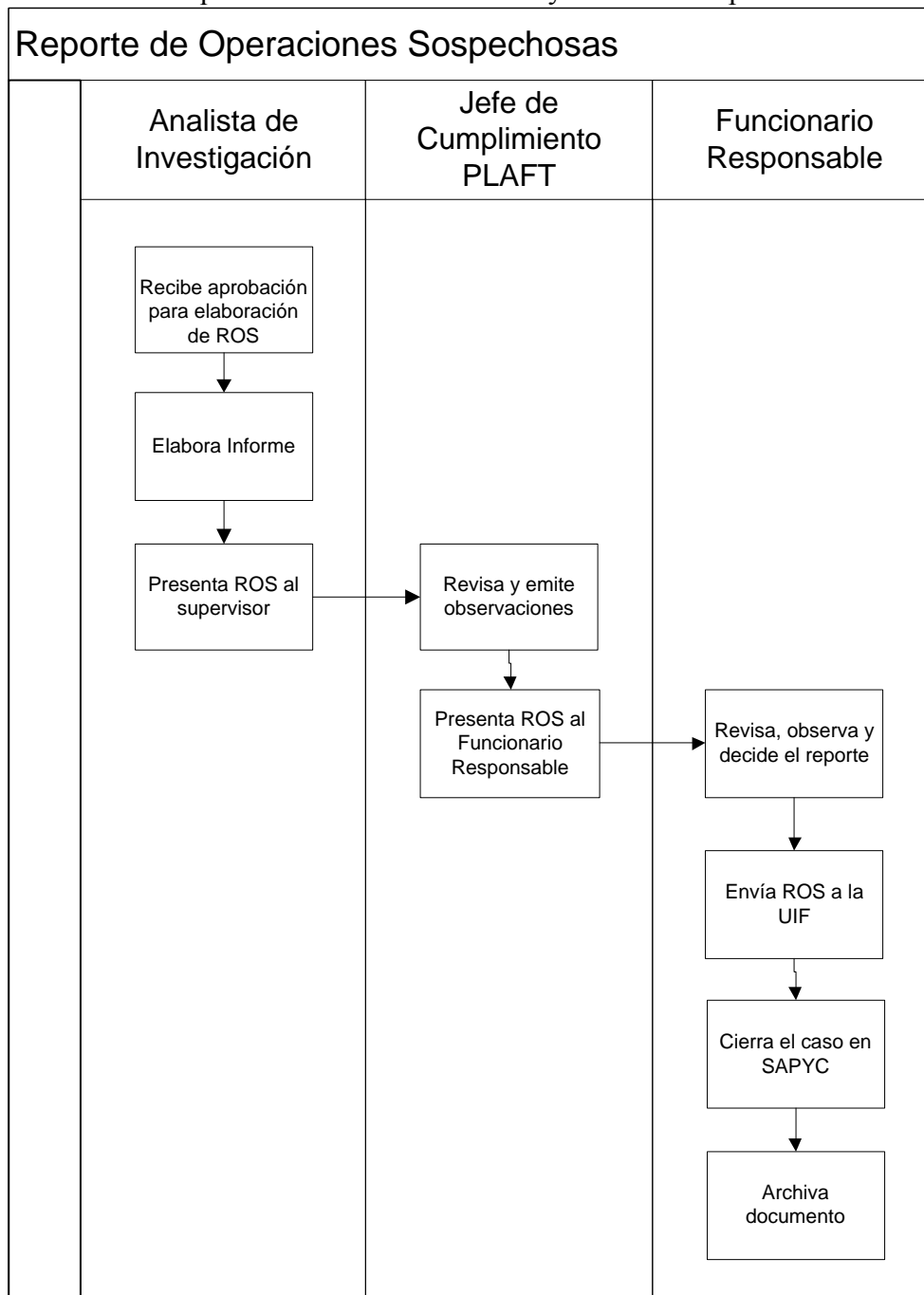
Funcionario Responsable

- o) Procede al envío del reporte a través del SISO

Asimismo, cabe señalar que, el Funcionario Responsable tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La comunicación será de forma inmediata y suficiente, en ningún caso debe exceder de las 48 horas de calificada como sospechosa.
- b) Todos los casos evaluados, deben contar con constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa.
- c) La comunicación de operaciones sospechosas que se realiza a la UIF tienen carácter confidencial y reservado.

- d) Una vez remitido el Reporte de Operaciones Sospechosas ROS a la UIF, se espera las instrucciones de la UIF, sobre la continuidad de la relación comercial con el cliente reportado, en caso de que a las 48 horas siguientes la UIF no emita una instrucción escrita se asumirá que la relación con el cliente y/o usuario no podrá continuar..



6.7. Normas

El Manual ha sido elaborado sobre la base de las normas legales vigentes:

- Ley 1768 Ley de Modificaciones al Código Penal de 10.03.97, que incluye los artículos 185bis (Legitimación de Ganancias Ilícitas) y 185 ter.
- Decreto Supremo 24771 de 31.07.97, que aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras UIF.
- Ley N°004 de 21.03.10, Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”. artículo 34 que modifica el artículo 185bis del Código Penal..
- Decreto Supremo N°910 de 15.06.11, que reglamenta el régimen de infracciones y los procedimientos para la determinación y aplicación de sanciones administrativas a las personas naturales y jurídicas que se encuentren bajo el ámbito de las leyes que regulan el sistema financiero.
- Reglamento para la Prevención, Detección y Control de Legitimación de Ganancias Ilícitas de 28.07.11 emitido por la ASFI.
- Ley N°170 Modificaciones al Código Penal de 09.09.11, que incorpora al Código Penal el artículo 133bis (Financiamiento al Terrorismo) y modifica el primer párrafo del Art. 185 bis del Código Penal.
- Ley 262 de 30.07.12 de Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo y sus Disposiciones Adicionales.
- Decreto Supremo 1553 de 10.04.13, que establece los procedimientos complementarios relacionados al régimen de congelamiento de fondos y otros activos.
- Instructivo Específico para el Congelamiento y Descongelamiento preventivo de Fondos y otros activos de 15.04.13.
- Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con enfoque basado en Gestión de Riesgo de 02.01.13.
- Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera con enfoque basado en Gestión de Riesgo de 02.01.13.
- Instructivo Específico para Empresas Remeseras con Enfoque Basado en Gestión de Riesgo de 07.02.13.
- Ley 393 Ley de Servicios Financieros de 21.08.13.
- Resolución S.B.S2660 de 14.05.15.Reglamento de Gestión de Riesgos del Lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo
- Decreto Supremo 1969 de 09.04.14, que reglamenta la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF de entidad pública desconcentrada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Resolución Administrativa N° UIF/DAFL/02/2016 de 12.03.16.

7. CONCLUSIONES

La Empresa deberá contar con un Manual de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ya sea individualmente o formando parte de un manual común el mismo que debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la legislación o se emitan normas internas.

El objetivo principal de esta política es lograr que todos los estamentos de la empresa es, asuman el compromiso de cumplir adecuadamente las directivas y normas relacionadas con el Sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Dado que se trata de tácticas en continuo proceso de cambio, se comentará en términos generales las etapas de entrada del dinero de origen criminal en la corriente legal de fondos.

- e) **Colocación:** La primera etapa del proceso de Legitimación de Ganancias Ilícitas es la colocación del dinero en el sistema financiero para ocultar su origen y/o naturaleza. La colocación se efectúa a través de los depósitos o compra de instrumentos financieros negociables, por inversiones en empresas con alto movimiento de efectivo o por la compra de bienes. Para limitar el riesgo de la identificación de la procedencia del dinero, los legitimadores de ganancias ilícitas usan técnicas como el fraccionamiento, depósito en entidades financieras ubicadas en paraísos fiscales o en empresas de alto movimiento en efectivo. Por estos motivos, los Sujetos Obligados juegan un importante papel en la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- f) **Transformación:** La segunda etapa de Legitimación de Ganancias Ilícitas consta en hacer difícil el seguimiento de las operaciones hacia el origen de los fondos, por la multiplicación sucesiva de registros de las operaciones. La utilización del sistema financiero en esta etapa tiene un papel preferencial para los legitimadores de ganancias ilícitas que utilizan los servicios bancarios más comunes como la compra de cheques, el cambio de divisa, obligaciones de crédito, la compra y venta de bienes, de metales preciosos y las transferencias electrónicas o giros. Es también por esto que la detección, prevención y reporte de los Sujetos Obligados es primordial en esta etapa. De acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los nuevos instrumentos financieros como ser la banca electrónica y el dinero plástico juegan un papel muy importante en esta etapa
- k) **Integración:** En esta etapa las ganancias ilícitas reingresan al sistema financiero por medio de técnicas como la inversión en inmuebles, préstamos bancarios garantizados, utilización de falsos inversionistas (palos blancos) y otros negocios a través de sociedades pantalla.

8. Bibliografía

- Reglamento de la Ley N° 1008: Ley del régimen de la coca y sus sustancias controladas del 28.12.88.
<http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=1793>
- Ley 1768 Ley de Modificaciones al Código Penal de 10.03.97.
http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/BO/ley_1768.pdf
- D.S. 24771 Creación de la Unidad de Investigaciones Financieras de 31.07.97.
<http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24771.xhtml>
- D.S. 29681 Control internación y salida de divisas de 20.08.08.
<http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-29681.xhtml>
- Ley N° 004: Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas del 31.03.10.
http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/BO/ley_004.pdf
- Decreto Supremo N°910 de 15.06.11, que Reglamenta el régimen de infracciones y los procedimientos para la determinación y aplicación de sanciones administrativas a las personas naturales y jurídicas que se encuentren bajo el ámbito de las leyes que regulan el sistema financiero.
<http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N910.xhtml>
- Reglamento para la Prevención, Detección y Control de Legitimación de Ganancias Ilícitas de 28.07.11 emitido por la ASFI.
http://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/circulares/ASFI_083.pdf
- Ley N°170 Modificaciones al Código Penal de 09.09.11.
<http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N170.xhtml>
- Ley 262 de 30.07.12 de Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo. y sus Disposiciones Adicionales y sus Disposiciones Adicionales.
<http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=3945>
- Decreto Supremo 1553 de 10.04.13, que establece los procedimientos complementarios relacionados al régimen de congelamiento de fondos y otros activos.
<https://www.bcb.gob.bo/webdocs/normativa/2013%20-%20DS%201553%20-%20Congelamiento%20Fondos%20Relacionados%20Terrorismo.pdf>
- Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes con enfoque basado en riesgo del 02.01.13.
- Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera con enfoque basado en Gestión de Riesgo de 02.01.13. Instructivo Específico para Empresas Remeseras con Enfoque Basado en Riesgo de 07.02.13
- Decreto Supremo N°1553 de 10.04.13, Procedimientos Complementarios relacionados con el Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos.
<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/507NEC>

- Ley 393 Ley de Servicios Financieros de 21.08.13.
<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/551NEC>
- Decreto Supremo 1969 de 09.04.14. Reglamento de la Transformación de la UIF.
<http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N1969.html>
- Decreto Supremo 1969 de 09.04.14, que reglamenta la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF de entidad pública desconcentrada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
<http://www.asesoriacooperativa.com/wp-content/uploads/2014/05/DS-1969-Transformacion-UIF.pdf>

9. ANEXO
9.1 ANEXO 1 – ENCUESTA

CUESTIONARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

Nombre: Fecha:

Responda a las siguientes preguntas de forma clara y concisa.

1.- ¿Conoce que es la prevención del lavado de activo?

R.- SI NO

2.- ¿Conoce de que es financiamiento del terrorismo?

R.- SI NO

3.- ¿Conoce la cultura Credicorp de cumplimiento?

R.- SI NO

4.- ¿Conoce los mecanismos de lavado de dinero?

R.- SI NO

5.- ¿Sabe que es un cliente PEP?

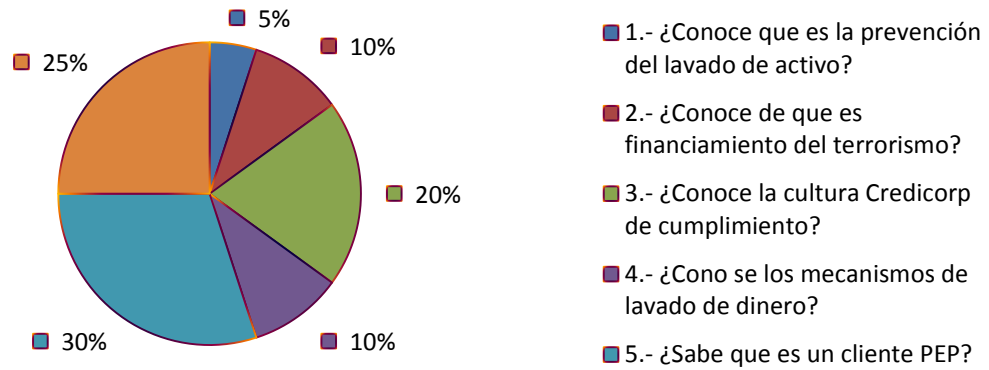
R.- SI NO

6.- ¿Sabe que es la cultura de cumplimiento?

R.- SI NO

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

CUESTIONARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN



9.2. ANEXO – CONTINGENCIA EN LLENADO DEL FORMULARIO PCC

De acuerdo a lo establecido en el Instructivo Especifico para Entidades de Intermediación Financiera y Servicios Auxiliares, en la cual se estable que las transacciones en las que el Sujeto Obligado no pueda aplicar el Formulario PCC-01 o contar con la información que corresponda, deberán ser señaladas en el Manual Interno como anexo al mismo, refiriendo un análisis y justificación de la imposibilidad operativa y/o técnica de contar con la información antes señalada.

Es en este sentido que el Banco elaboró el siguiente análisis y justificación, ante la imposibilidad de dar curso a sus operaciones normales, siendo el alcance del mismo a operaciones de contingencia del Banco.

El BCP utiliza un aplicativo transaccional denominado “Transactor” para el registro de transacciones y datos electrónicos del formulario de control de lavado de dinero en ventanillas.

En caso de que exista alguna interrupción en el normal desarrollo del aplicativo Transactor utilizado en ventanillas, por cualquier eventualidad, el BCP cuenta con procedimientos de Contingencia Operativa mediante los cuales puede continuar la atención de operaciones de forma manual, sin embargo los Promotores de Servicio se verán imposibilitados de registrar los datos del formulario PCC-01 en el sistema mientras dure la interrupción.

Procedimiento

1. Para los casos de operaciones por montos iguales o mayores a US\$ 10,000.- o su equivalente en moneda nacional, que se realicen durante la contingencia, el Promotor de Servicio deberá solicitar al cliente o usuario el llenado del formulario PCC-01 pre impreso.
2. En el momento que se registren las transacciones realizadas en contingencia, el Promotor de Servicio aplicará los procedimientos de llenado del PCC-01 en el sistema, adjuntará la impresión del sistema y el registro manual a su movimiento diario.
3. Al finalizar la contingencia, el formulario será regularizado en el sistema, cargándose el total de la información declarada por el cliente o usuario. Este procedimiento de regularización se iniciará una vez que el aplicativo Transactor sea re-establecido.

9.3. ANEXO 3 – CARGOS CONSIDERADOS PEP

A continuación se proporciona el listado mínimo de Cargos considerados PEP.

Presidente del Estado Plurinacional
Vicepresidente del Estado Plurinacional
Ministros de Estado
Viceministros de Estado
Director Ejecutivo o Gerente General de servicios nacionales, de las empresas públicas y de las entidades autárquicas del Estado.
Autoridades de Supervisión
Diputados Titulares y Suplentes
Senadores Titulares y Suplentes
Gobernadores
Alcaldes Departamentales
Contralor General del Estado
Magistrados Titulares y Suplentes del Tribunal Supremo de Justicia
Vocales de los Tribunales Departamentales
Magistrados Titulares y Suplentes del Tribunal Agroambiental
Consejeros Titulares y Suplentes de la Magistratura
Procurador General del Estado
Fiscal General del Estado
Fiscales de Distrito
Presidente y Vocales del Órgano Electoral Plurinacional Nacional y Departamentales
Defensor del Pueblo Nacional y Departamentales

Alto Mando Militar

Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas
Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas
Comandante General del Ejército
Comandante General de la Fuerza Aérea
Comandante General de la Fuerza Naval

Alto Mando Policial

Comandante General
Subcomandante General
Inspector General
Comandantes Departamentales